

JUAN HERNÁNDEZ RAMOS
INGENIERO AGRONOMO

LAS
HEREDADES DE AGUAS
DE GRAN CANARIA

MADRID

1 9 5 4

RAZON DE ESTA PUBLICACION

En esta publicación se reúnen los artículos aparecidos en los meses de abril, mayo, junio y octubre de 1951 en la revista madrileña «Agricultura». Juzgados de interés por la Junta de Solidaridad de las Heredades de Aguas de Gran Canaria, fué solicitado de la indicada revista el oportuno permiso para su reproducción. Otorgado éste gustosamente, fuí encargado por la Junta de referencia para recopilarlos y darlos a la imprenta, como se hace, previa corrección de los pequeños errores que contenían. He creído conveniente agregar un primer artículo, en el que se exponen sucintamente, como antecedentes, unas breves notas histórico económicas sobre las Canarias. Con todo, creo haber cumplido el honroso encargo con que me distinguió la Junta de Solidaridad de las Heredades de Aguas de Gran Canaria, a cuyas expensas se hace esta publicación.

Réstame dar las gracias a los desinteresados colaboradores, los Presidentes de las Heredades y los compañeros de Las Palmas y Santa Cruz, así como a los señores Hernández Gil, Maisch, Massieu, Herrera, Naranjo y Armas, cuyos trabajos han permitido informar gráficamente cuanto se dijo y se reproduce en la presente obra.

Madrid, abril de 1953.

EL AUTOR

P R E A M B U L O

Antecedentes histórico económicos de las Canarias

Solía ser pauta de la mayoría de los que en otros tiempos escribieron o hablaban de Canarias, presentarlas como un país mitológico o de fábula. Debido a ello, perduraban hasta hace poco, en la mente de muchas personas, las narraciones de historiadores o de viajeros que las visitaron, quienes, después de recordar a fenicios y griegos, cartagineses y romanos; de citar a Homero, Platón, Plinio o Plutarco, y de aludir, por supuesto, a la Atlántida, terminaban aceptando la sospecha de que muy bien pudieron ser las Canarias el asiento de los Campos Elíseos, la Mansión de los Bienaventurados, el Paraíso de los Elegidos u otro cualquiera de los lugares que la fantasía de los antiguos colocaba en medio del Mar Tenebroso.

En alguno de esos lugares situaban también el Jardín de las Hespérides, que producía manzanas de oro y era guardado por dragones, que alguien ha querido ver representados por los corpulentos y centenarios dragos que son propios de la flora canaria, y que frecuentemente se encuentran todavía en La Orotava, en el célebre Valle de Taoro, lugares que por sus nombres áureos y por su proximidad al Teide parecían abonar toda clase de fantasías.

Actualmente, muchas personas, aprovechando la rapidez

del transporte aéreo, visitan las Canarias: unas «descubren el Mediterráneo» de que sus habitantes son blancos y de que allí no hay «cocos», pero sí «guaguas»; otras, después de algunos días de permanencia en aquellas tierras, en verdad muy distintas, por muchos conceptos, a las de la Península, vuelven, dicen ellas, perfectamente documentadas de su vida, de sus riquezas, de la feracidad de sus tierras, del valor de sus aguas y de que... allí la gente es muy aburrida. Casi todas procuran expresarse como si volvieran de un país que acaba de descubrirse, y quienes les escuchan parecen también interesados en que se les cuente alguna cosa de leyenda que justifique sus propias ideas.

Pero no hace falta remontarse a los clásicos griegos o latinos para hablar de Canarias, ni es justo tampoco que se las imagine, como con frecuencia se hace, como un país de sueño y ensueño, donde sus felices habitantes viven en un eterno *dolce far niente*. Canarias, desde hace varios siglos, es solamente un país agrícola y comercial, muy típico y pintoresco, si se quiere, pero donde se viene trabajando y se trabaja en forma muy dura, y se lucha sin desmayo con el medio ambiente en cuanto le es adverso; y lo es en varios aspectos, si bien sus hijos saben aprovechar cuanto, también, venturosamente, les ha proporcionado el Cielo, que no es poco, pero no tanto, sin embargo, como la gente se imagina. Nadie, en ningún sitio, está exceptuado de ganar su pan con pena, aun cuando la pena y el esfuerzo sean proporcionados al número y cuantía de las necesidades que haya de satisfacer, y que cada uno, en gran parte, se crea; y en Canarias, por obra de la Naturaleza y de la vida sencilla de sus habitantes, estas necesidades no son todavía muy abundantes, afortunadamente. Pero lo cierto es también que la riqueza absoluta y relativa del país no podría permitir a sus habitantes la vida de «rajá» que comúnmente se cree disfruta en Canarias cada hijo de vecino. En la Península es difícil disi-

par todavía en muchísimas personas, sobre todo si son viejas, la idea de que Canarias es un país cercano y parecido a Cuba; y cuando son jóvenes suelen imaginárselas al lado de Fernando Poo; es decir, en ambos casos suelen considerarlas como tierras tropicales o ecuatoriales, ricas en «especies», en «ultramarinos» y «coloniales», que hacen la riqueza y el bienestar de sus hijos con sólo aprovechar sus frutos espontáneos; como si dijéramos: con sólo encaramarse y descolgar el cacao, el alcanfor y la vainilla; o bien, donde basta alargar el



El Teide (Tenerife), 3.760 metros.

brazo para recoger mangos, chirimoyas y aguacates para el desayuno.

Sin embargo, Canarias no tiene, naturalmente, nada de esto; sí tiene, en cambio, además de algunas producciones valiosas de plantas, importadas todas ellas, diversas modalidades de vida, de instituciones y de cultura, que a todos—a los canarios y a los que no lo son—les vendría muy bien que se conocieran mejor, desechando de momento la Mitología.

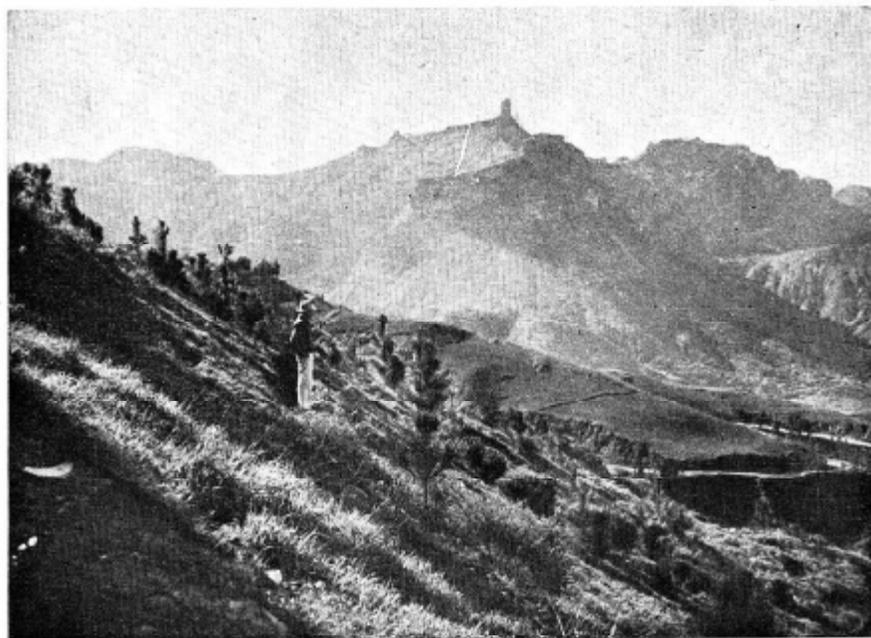
en cuanto con las islas puede relacionarse, como campo propio de los poetas, y también la idea de que Canarias sea una tierra feraz, de exuberante vegetación y de clima enervante, donde todo el mundo es millonario y practica la vida contemplativa. Sería más útil para todos que los conocimientos que se tienen sobre Canarias, y los que pudiera proporcionarles la curiosidad, el cariño o la justicia por sus cosas y personas, se concentrasen hacia el estudio de las realidades existentes, con lo cual, al tiempo que se disiparían ignorancias, falsedades, olvidos o pretericiones, se tendría una idea más exacta de lo que son; sin que esto quiera decir que quien quisiera buscar en Canarias encantos y poesía no pueda también encontrarlos, bien sugestivos y abundantes. Pero, en un orden general, las Canarias no son otra cosa que dos de las cincuenta provincias españolas, que tienen, como todas, algunas peculiaridades; cuyos habitantes cumplen sus deberes como los demás y ostentan, por tanto, iguales derechos, aun cuando, por el supremo bien de España, precisen, dadas su situación y características, diversas discriminaciones en la común manera de comportarse la Nación, el Estado y el Gobierno con todos los españoles.

Por ello habrá de resultar interesante la exposición de algunas de sus peculiaridades jurídicas, económicas y sociales, como son las Heredades de aguas de Gran Canaria. Pero antes conviene hacer un ligero esbozo de la joven historia de las islas, orientado en el sentido de conocer mejor su economía.

* * *

Las Canarias, con el nombre de islas Afortunadas, fueron conocidas en la Edad Antigua por fenicios, griegos, cartagineses y romanos; pero apenas hay noticias de ellas durante la Alta Edad Media. Parece ser que durante el siglo xi fueron visitadas por los árabes; más tarde, las exploraciones de

marinos genoveses, vizcaínos, andaluces y lusitanos llegaron de nuevo hasta el olvidado Archipiélago. Este redescubrimiento fué aprovechado por don Luis de la Cerda, conde de Clermont, bisnieto del Rey Sabio, quien, para consolarse tal vez de la pérdida del trono de Castilla, solicitó del Papa Clemente VI la investidura del Reino de las islas Afortunadas,



El Nublo (Gran Canaria), 1.860 metros.

del cual se le hizo merced con el título de Príncipe de la Fortuna, siendo coronado como tal en Avignon, el año 1344. Contra estos hechos protestaron los reyes de Portugal y Castilla, por creerse con mejores derechos sobre aquellos territorios. Apenas intentó don Luis de la Cerda hacer efectivos sus derechos al trono de su flamante reino; más tarde desistieron también de hacerlo sus descendientes. Entretanto, el rey de

Castilla, Alfonso XI, hizo prevalecer sus derechos y consiguió del Papa el reconocimiento a su favor de la codiciada corona, ya que es bien sabido que por aquel entonces el Pontificado y el Imperio—y junto a ellos, los reyes, inclinándose, según sus conveniencias, hacia una u otra de dichas potestades, y todos, a su vez, procurando alcanzar, merecer o detentar tan altas preeminencias—discernían coronas y se reparían el mundo con arreglo al convenido principio del necesario equilibrio entre los poderes temporal y espiritual.

Transcurrieron muchos años, hasta que, en tiempos de Enrique III el Doliente, el barón normando Juan de Bethencourt emprendió a su costa y por propia iniciativa la conquista de las islas. A tal efecto embarcó para Canarias en el año 1402, deseoso de ganar lauros guerreros y acrecentar su hacienda, en aquellos tiempos, como en los presentes, tan codiciados, a la vez que se proponía extender la fe de Jesucristo. Y la verdad era que los canarios se mantenían infieles todavía en el siglo xv: sus ideas religiosas pudieran derivar de contactos ancestrales con otros pueblos en tierras norte africanas, antes de la emigración a las islas, pues no parece muy fundado que derivaran de las enseñanzas de algunos predicadores cristianos aislados, de los que era leyenda o memoria que en tiempos remotos habían arribado a Canarias; pero lo cierto fué que pasados los primeros momentos, en que la idea de libertad, connatural al hombre, y el recuerdo de recientes irrupciones de corsarios, buscadores de esclavos, obligaron a los isleños a enfrentarse con los conquistadores, bien pronto aceptaron la paz y tutela que les ofrecían, y con ellas su religión y costumbres, al comprender, ante la deslumbradora civilización de los recién llegados, que lo que ganaban con la paz era superior a lo que perdían defendiendo su independencia.

La adaptación de los isleños a la nueva civilización fué rápida y completa. La Historia, sin embargo, nos dice que, apar-

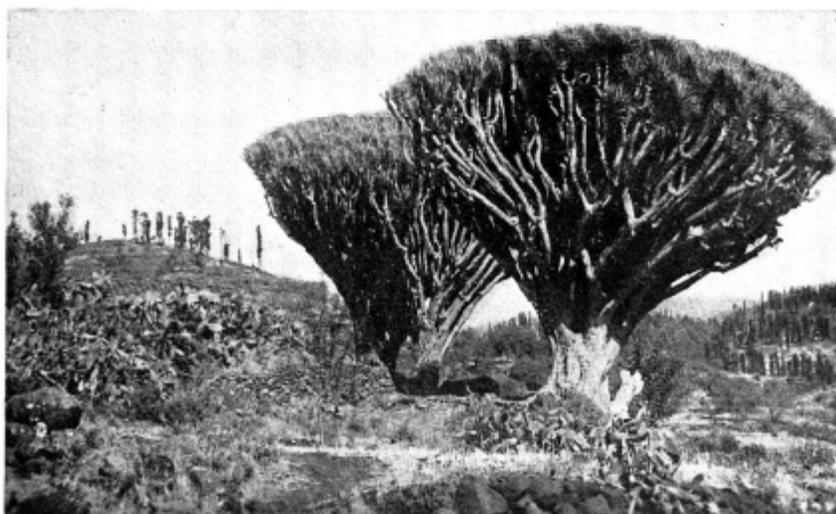
te de la luz del Evangelio, mayores motivos de inmoralidad y de malos ejemplos les llevaron los conquistadores que los que ellos pudieron imitar de los aborígenes.

Pronto fueron conquistadas Lanzarote, la primera, y Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, después. Pero los intentos del conquistador, pese a las argucias que empleó para que reconocieran su autoridad, una vez que estuvo convencido, tras de graves reveses, de que no podía imponerla por las armas, quedaron fallidos ante la aguerrida población de las islas de Canaria, Tenerife y La Palma, que con todo coraje defendían su independencia, tantos siglos disfrutada, sin apenas visitas de gentes extrañas, y menos amenazas de perderla.

Sucedió, pues, que, aun ostentando Juan de Bethencourt, si bien solamente de nombre, el título de Rey y Señor de las Islas de Canaria, feudatario del Rey de Castilla, renunció de hecho a la conquista de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, conformándose con gobernar las otras cuatro islas.

Tras de algunos pocos años regresó a Normandía, dejando el gobierno del Señorío a su primo Maciot de Bethencourt, quien pronto ganó fama en las islas y en la Península de cruel, veleidoso y trapisondista. La verdad es que en aquellos tiempos no eran con frecuencia los grandes señores modelos de moralidad y buenas costumbres; y también es verdad que el ambicioso Maciot tuvo después aventajados imitadores y discípulos entre los señores y deudos. Maciot, aburrido del gobierno, vendió sucesivamente el reino, sin ser suyo, a tres nuevos aspirantes al oficio de Rey Atlántico, ya que no Afortunado; y, tras múltiples enredos y cesiones, recayó la corona en doña Inés Peraza, descendiente lejana de Alfonso XI, casada con Diego García de Herrera, hijo de un mariscal de Castilla.

Diego García de Herrera se intituló también Rey y Señor de las Islas y pasó a Canarias con deseo de hacer efectivos sus derechos. Lo consiguió respecto a las cuatro islas que



Dragos en la isla de La Palma.

había conquistado Bethencourt; pero se estrelló, igual que éste, frente a las tres islas que quedaban por conquistar. Ante esta imposibilidad, y apremiado por la Reina Isabel, se vió precisado a cederle sus derechos a la conquista de Gran Canaria, Tenerife y La Palma.

A su muerte, Diego de Herrera dividió sus estados entre sus hijos, constituyéndose tres señoríos: el condado de La Gomera, con El Hierro; la isla de Lanzarote, que dió origen al marquesado de este nombre, y el señorío de Fuerteventura.

El estado social de estas islas de señorío durante sus primeros tiempos históricos no difería del de Europa; el régimen feudal que por entonces imperaba, si bien se acercaba su ocaso, no permitía a los nuevos pobladores ni a los antiguos isleños, siervos de la gleba, otra cosa que malvivir; como hubieran podido hacerlo, sin tratar de buscar fortuna, en sus tierras de origen, o, como lo hacían los isleños antes de la conquista, cuando no conocían otras necesidades que las elementales

para subsistir y una autoridad paternal, aunque tuviera rango de realeza, compartía con sus súbditos todos sus parcos bienes, a la vez que penas y alegrías, luchas y descansos.

Durante este largo período de varios siglos la economía del país no señaló progresos sensibles; sus habitantes se dedicaban a la extracción de sus productos naturales, principalmente la orchilla, y se aplicaron a incrementar la ganadería indígena y la importada, así como la agricultura. Se generalizó el cultivo de cereales y leguminosas, así como el viñedo, no conocidos antes, en su mayor parte, por los isleños; pero sobre pobladores y aborígenes pesaron siempre las grandes gabelas de los señores, dueños del ganado y de la tierra, que, mal cultivada y expuesta a frecuentes sequías, que han sido siempre el mayor azote de estas islas, no rendía lo necesario para evitar que menudearan los años de hambre solamente interrumpidos por las cosechas de gran abundancia.



Topografía de Gran Canaria. El Bentaiga, pico sagrado de los aborígenes

pidos por algunos de buenas cosechas. La artesanía y las profesiones apenas existieron. A los habitantes de estas islas no les fué posible ir creando, paralela y lentamente, como en otras partes de España, ciudades comerciales e industriales, con artesanado y burguesía, que fueran independizándolas y redimiéndolas de su precaria condición de cosa afecta a la tierra. El régimen social imperante en el país y sus escasas riquezas naturales no permitían a la población otra cosa que una vida de privaciones y miserias; el comercio que, en cambio, pudo ser base de una modesta población burguesa, y ha sido siempre en Canarias donde pudo practicarse por haber productos exportables y libertad para ejercerlo, factor importante de su economía, era monopolizado por los señores.

Esta situación se prolongó hasta que en el siglo pasado fueron extinguidos los señoríos y abolidos los privilegios de la nobleza, que, si no supo ni permitió elevar el nivel social y económico de las islas que estuvieron sujetas a su mandato, sí supo, en cambio, adornarse con títulos nobiliarios, vanidad muy humana en todas las latitudes. Les cabe, sin embargo, a aquellas islas y a sus gobernantes, la gloria de que, alistados sus habitantes como pecheros, a causa de su condición, a las órdenes de algunos de sus belicosos señores, que no siempre malgastaban su tiempo y su hacienda en litigios familiares o con sus vasallos o la Iglesia, por dozavos, quintos y diezmos, emprendieron diversas entradas por tierra de moros, en justa reciprocidad a las invasiones, saqueos y desmanes que los berberiscos realizaban en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, aun cuando también las realizaron algunos pueblos europeos que hoy quieren hacer pasar por glorias sus pasadas piraterías. Aquellas entradas y derechos de factoría en las costas africanas, realizadas y establecidos por los *majoreros* (habitantes de Fuerteventura) y los *conejeros* (que así suele llamarse a los de Lanzarote) habrían de ser el origen, y más tarde, y bien recientemente, la razón principal de las reivindicaciones espa-

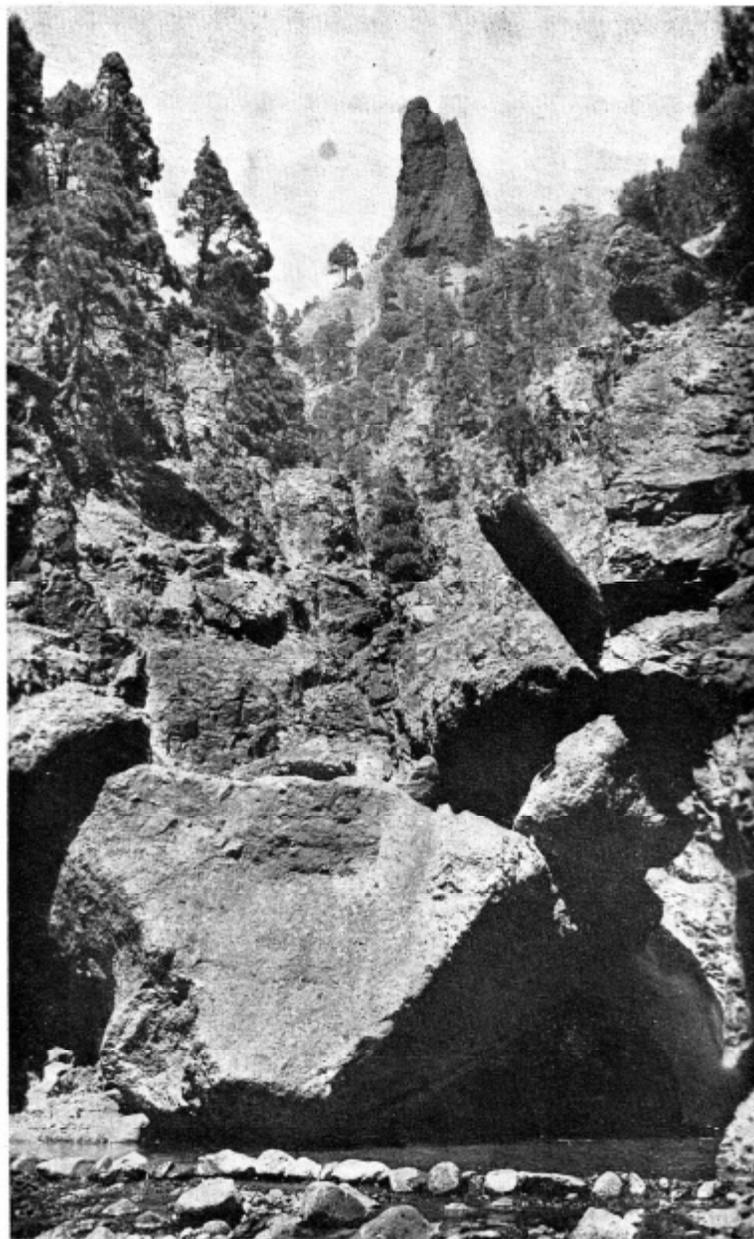
ñolas en el Sáhara, pues (valga la digresión) también Canarias ha contribuido a extender la influencia de España en el mundo, a pesar de habersele incorporado tardíamente. Y no ha sido pequeña tampoco, aunque se la desconozca u olvide, la contribución de las islas a la colonización de América, donde



Topografía de Tenerife. Las Cañadas.

parte de sus poblaciones, de sus producciones y de sus costumbres, así como muchas de sus figuras históricas, reflejan la aportación canaria.

No pasó lo mismo, entretanto, en las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma. Obligado Diego García de Herrera, por falta de medios y por la presión de la Reina Isabel, a cederle los derechos que ostentaba para la conquista de aquellas islas, pasaron en 1477 a depender directamente de la corona de Castilla como islas de realengo. Isabel de Castilla acabó por incor-

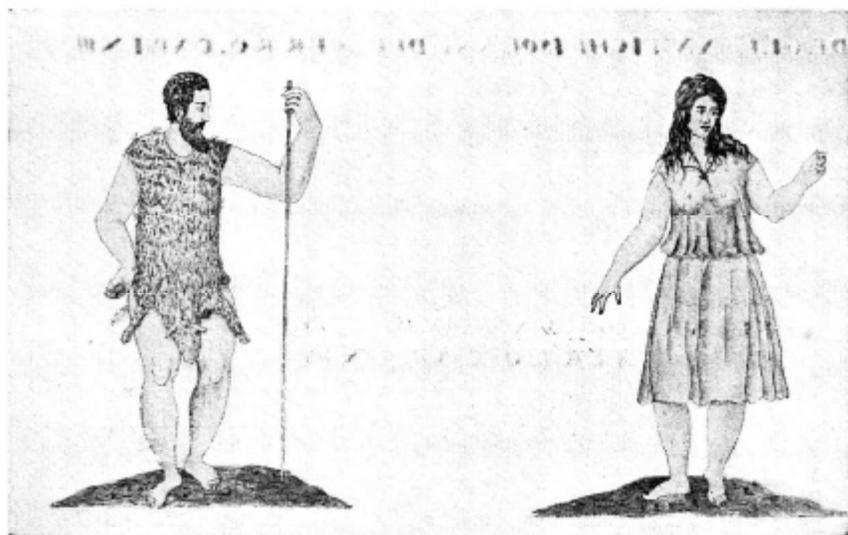


Topografía de La Palma. La Caldera de Taburiente.

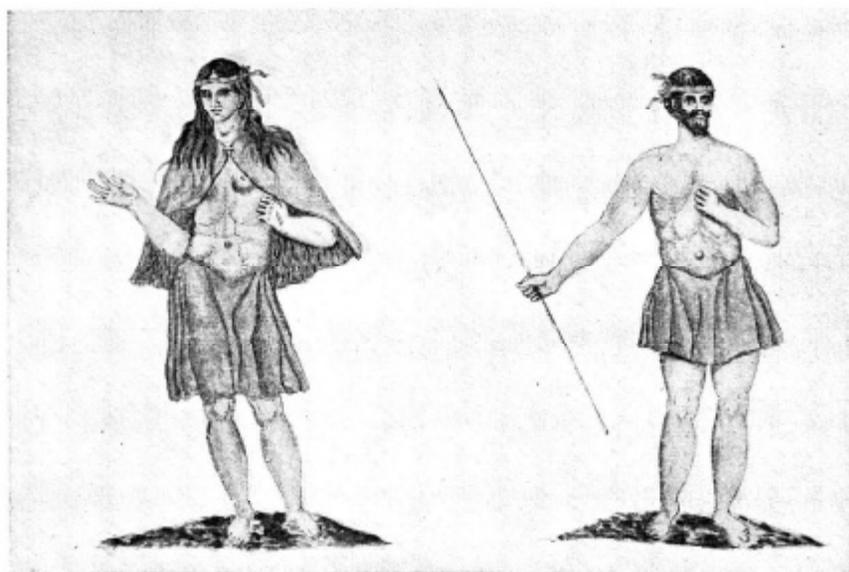
porarlas a su corona después de ordenar la sustitución de la primitiva lucha feroz que sus capitanes habían iniciado, por la captación de voluntades frente a un pueblo predispuesto a la paz y la comprensión. Por esta razón los isleños fueron paulatinamente acercándose al bautismo, y terminaron sellando pactos de amistad y reconocimiento de la soberanía de la Reina.

Desde el primer momento de la posconquista, o, para mejor decir, de los pactos que dieron lugar a lo que la Historia reseña como sucesiva *incorporación de Gran Canaria, La Palma y Tenerife a la corona de Castilla*, la vida en estas islas de realengo fué muy distinta de las de señorío. Bien pronto se procedió al reparto de las tierras y las aguas entre los conquistadores, pobladores e isleños que lo merecían por su nobleza a sus servicios. Pudo hacer esto la Reina porque estas islas eran de su exclusivo patrimonio, y debió hacerlo porque de esta forma pagaba, según había ofrecido, los servicios de la conquista, aparte de que, en virtud de la política que seguía en España, huía de nuevos señoríos y de nuevos feudos, afianzando de este modo su poder sobre las ciudades, la burguesía y el estado llano.

No hubo paz en los repartimientos de las tierras y las aguas; no la hay casi nunca cuando se trata de repartir algo. En este caso, la avaricia de quienes se creían con mejor derecho y el olvido de sus deberes por quienes debían interpretar fielmente el pensamiento de la Reina, no permitió mejor reparto; tampoco resplandeció la justicia en cuanto a las propiedades, cortas y pobres, cedidas a los isleños, porque, con frecuencia, los que alardean de más civilizados o disfrutan de mayor preeminencia lo interpretan después, en la vida corriente, como un mejor derecho para desposeer al prójimo, para imponerle su capricho o para desoír sus justas quejas, amparando, por de contera, sus injusticias con la invocación del respeto a las leyes. Y así, las sabias y maternales órdenes de la Reina fueron



Primitivos canarios. ¡Ya eran blancos!



Tipos canarios. (Antes de la conquista, claro).

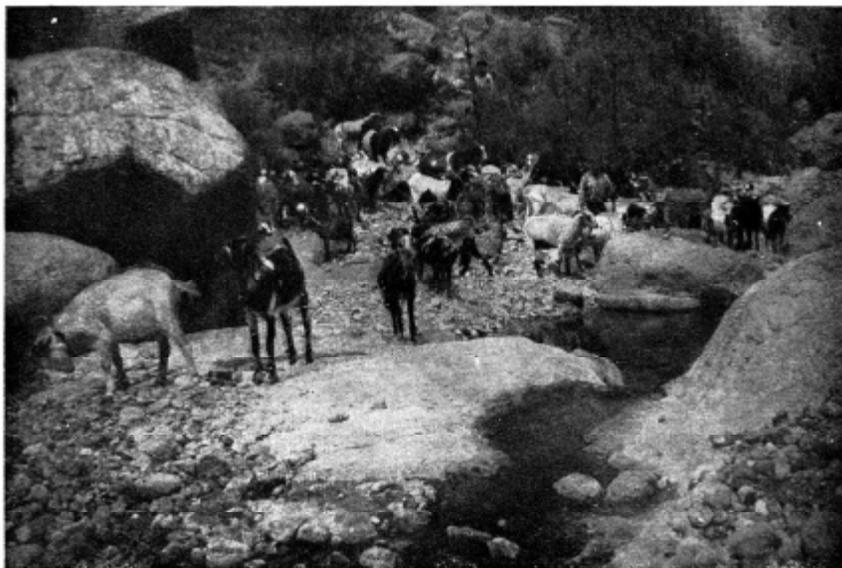
Tomados de un manuscrito de Torriani, en 1590, que se conserva en la Universidad de Coimbra.

con harta frecuencia conculcadas por quienes primero debieron acatarlas y cumplirlas.

Los repartimientos de las aguas ocasionaron mayores disputas que los de las tierras, y repetidas veces, los que se creían perjudicados elevaron sus querellas ante los Reyes de Castilla, quienes procuraron acallarlas ordenando sucesivas revisiones.

La razón que impuso los repartimientos de las aguas fué que los gobernantes de las islas comprendieron inmediatamente que el líquido elemento era indispensable en Canarias para asegurar las cosechas. Para comprender la necesidad del riego no tuvieron los conquistadores que hacer otra cosa que observar lo que hacían los isleños en su rudimentaria agricultura. Sabido es que la principal riqueza de los aborígenes era la ganadería: poseer grandes rebaños y el derecho a que pastaran, con preferencia, en determinados lugares, constituía el patrimonio y los preeminentes derechos de los reyes y de los nobles. En aquella sociedad primitivamente organizada sobre base patriarcal de pueblo pastor y, por tanto, de propiedad predominantemente comunal, casi todos los isleños practicaban su propia agricultura. Los plebeyos, si bien eran libres, como siempre lo fueron todos los canarios, solían apacentar el ganado de los nobles; pero no trabajaban la tierra para otros. No faltaban, incluso, individuos a quienes se obligaba a vivir al margen de la sociedad por haber sido condenados, si bien apenas existieron en Canarias los delitos de sangre; pero a esos individuos nunca se les redujo, por ninguna razón, a la condición de esclavos. Vivían en las costas su vida independiente y se dedicaban a la pesca. ¡La esclavitud sólo la conocieron los isleños cuando entraron en contacto con la civilización!

El grueso de la población aborígen vivía principalmente en el interior, cerca de los bosques, de los prados y de los barrancos, que, debido a las aguas continuas que por ellos discurrían, eran lugares de frondosa vegetación, constantemente verde,



Ganado cabrío abrevando. Este ganado descende del que poseían los guanches.

que en todo tiempo servía de alimento a sus rebaños; pero era en los terrenos costeros donde practicaban su agricultura, consistente en el cultivo de la cebada y del trigo, en algunas islas. De la cebada molida, previamente tostada, obtenían el *gofio*, y este alimento, unido a los variados productos del ganado (lanar, cabrío y de cerda) y a unos pocos frutos silvestres nada succulentos, si se exceptúan los higos (que fueron importados hacia el siglo XIV por navegantes mallorquines), constituían la base de su alimentación. No obstante, la necesidad de procurarse una suficiente provisión de *gofio* obligó a los isleños a practicar la agricultura, y para asegurar las cosechas en clima de tan pocas lluvias, iniciaron los regadíos mediante un primitivo sistema de acequias. Así, pues, el riego artificial fué implantado en las islas por los aborígenes, y los conquistadores, por su mayor grado de civilización y por el conocimiento que

tenían de los regadíos árabes, únicamente perfeccionaron el sistema.

La modalidad que introdujeron los conquistadores desde el primer momento consistió en *repartir las aguas dándolas en propiedad* a los que habían de usarlas en las tierras susceptibles de ser regadas; pero estos repartimientos se hicieron obediendo determinados requisitos que dieron lugar a la constitución de las *Heredades de aguas*. Y este estudio, somero, para no hacerlo ingrato por la aridez del tema, es lo que podrá ver quien sintiera la curiosidad de leer las presentes páginas.

POR QUÉ Y CÓMO NACIERON LAS HEREDADES DE AGUAS

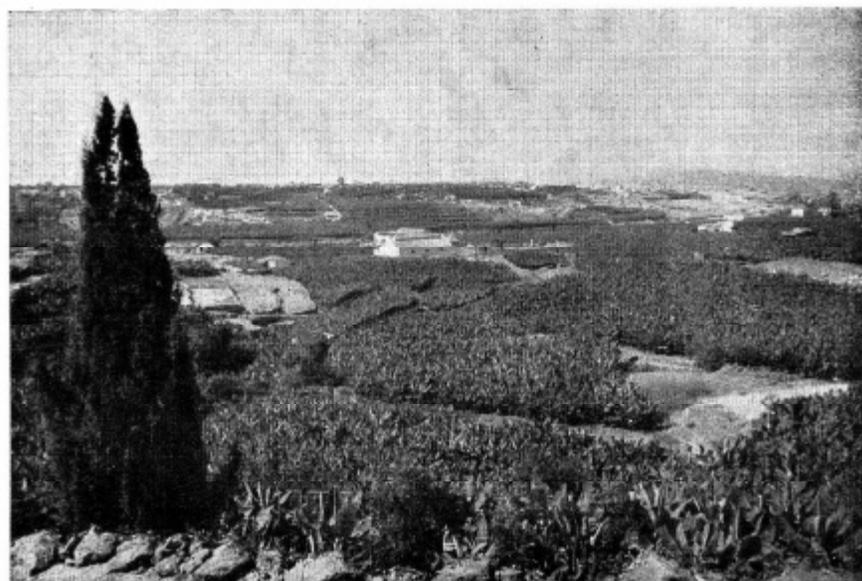
Las entidades que, desde la conquista de las Canarias, hacia finales del siglo xv, hasta hace pocos años, poseían la casi totalidad de las aguas manantiales en la isla de Gran Canaria, reciben el nombre de *Heredades* o *Heredamientos*, aun cuando algunas, las menos, después de la promulgación de la Ley de Aguas, hayan adoptado el de *Comunidades*.

Antes de entrar de lleno en el estudio de lo que son las Heredades, conviene concretar el aspecto que de las mismas haya de tratarse. Desde dos puntos de vista, igualmente interesantes, se puede enfocar su exposición. Esos dos aspectos, empleando una división jurídica muy usada, son: el que se refiere a los *hechos* y el de los *fundamentos del derecho* de las Heredades.

Es fácil comprender que la índole especial del estudio de los *fundamentos del derecho* de las Heredades, y del Derecho mismo por el que se rigen o debieran regirse, habría de exigir la atención, puesta sin duda a buena prueba, de persona docta y muy versada en la ciencia del Derecho y en el conocimiento de la vida de las Heredades. Pero, si bien este conocimiento no me falta, soy, en cambio, lego en la primera.

Paréceme, no obstante, que un estudio del aspecto jurídico de las Heredades debiera abarcar: la investigación de las

raíces jurídicas y los remotos antecedentes históricos en que se basaron las disposiciones legales que les dieron nacimiento; las modificaciones que esas disposiciones han sufrido y lo que de ellas subsiste; las diferencias que presentan con la legislación posterior en la materia; el estudio de la jurisprudencia con ellas relacionada y, por último, cabría exponer la protec-

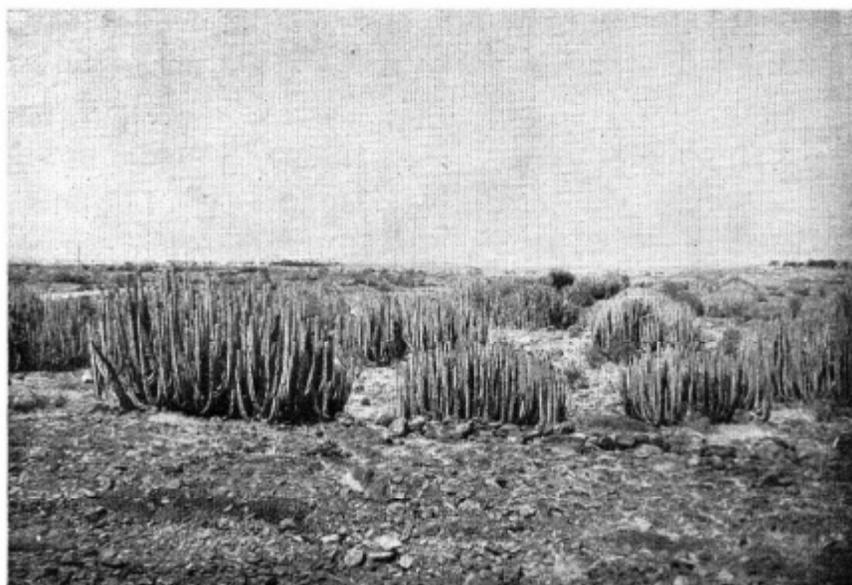


Zona de Arucas, hoy predominantemente platanera. Antes estuvo, sucesivamente, de caña de azúcar, vides, nopales, para cochinilla y caña de azúcar nuevamente.

ción y respeto que debieran merecer estas instituciones tradicionales, infundidas en el espíritu y cuerpo sociales del país, en tal forma que, durante siglos, han condicionado todo su desenvolvimiento. Todo esto es materia más que suficiente para un estudio meditado, no exento de enseñanzas, que yo no puedo acometer y que es lástima que algún isleño docto no acometa.

En cuanto a los *hechos* de las Heredades, el problema es

más sencillo: desde este punto de vista, es interesante el estudio de las características, modalidades, adaptaciones y actividades que estas instituciones tuvieron, adoptaron, han sufrido y desarrollaron durante su funcionamiento, a través del tiempo y del espacio; respecto al tiempo, por cuanto estas entidades, como organismos vivos, han sabido adaptarse a las condi-



Terrenos áridos de vegetación xerofila. Euforbias o candelabros del sur de Gran Canaria.

ciones en que ha ido desenvolviéndose la vida social, agrícola y económica de las islas, hasta el extremo de haber hecho siempre posible el establecimiento y desarrollo de los cultivos más ventajosos y la sustitución rápida de los mismos cuando, por graves crisis económicas sucesivas, se han precipitado desde situaciones de máxima prosperidad hasta las de ruina más completa, arrastrando tras de sí la de todo el archipiélago. En cuanto al espacio, es fácil observar cómo, repartidas las Heredades,

por obra de la Naturaleza, por la mayor parte de las islas principales, y extendidas sus redes de acequias, por obra de los hombres, por todos los rincones susceptibles de cultivo, fueron haciendo posible el nacimiento de caseríos, villas y ciudades, siempre vinculados a la existencia de una Heredad, manifestación indiscutible de su poder creador de riqueza.

Más que las tierra, ni ninguna otra consideración (estratégica, política, industrial o comercial), fueron las aguas la causa principal de la iniciación y desarrollo de los actuales núcleos de población. Aguas y tierras, repartidas desde los primeros momentos entre conquistadores, pobladores e indígenas, crearon bien pronto una población agrícola independiente, dueña de sus medios de producción y deseosa, por tanto, de aumentar su patrimonio. Compelida a ello, más tarde, por el aumento rápido de la población y sus necesidades, se intensificaron sus



Especies típicas de las costas de las islas. Palmeras y taraiales en Maspalomas.

cultivos, se introdujeron otros nuevos, se desfondaron tierras, se abancalaron laderas, se mejoraron sus acueductos y se aplicaron a aumentar sus aguas, para suplir la escasez de tierras cultivables y de manantiales que en las islas existía, y siempre existe. El resultado de este esfuerzo de los isleños, incesante durante siglos, es el grandioso espectáculo que presentan algunas islas, con sus terrazas y banales regados por una intrincada red de acequias y cubiertos de los más variados cultivos, que si bien pregonan las excelencias del medio, no pueden menos de poner también de manifiesto la meritoria labor de quienes, con su esfuerzo, han hecho posible tamaña transformación, ya que gran parte de lo que hoy se considera en Canarias como maravillas de la Naturaleza no es otra cosa que el resultado del incesante trabajo de sus hijos, que ha hecho surgir huertos feraces y verdaderos jardines sobre terrenos calcinados, yermos e incultos, donde nada verde y riente existía.

* * *

Cedidos a la Reina Isabel de Castilla los derechos que sobre el señorío y reino de las Islas de Canaria ostentaba doña Inés Peraza y Diego García de Herrera, en cuanto a las de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, inició la conquista de la primera de estas islas. Deseosa la Reina de poblarlas y colonizarlas, al mismo tiempo en que se hallaba ocupada en la reconquista de Granada, y dando con ello prueba de sus incansables desvelos por el buen gobierno de sus reinos, dictó a su capitán general, don Pedro de Vera, sin haber aun coronado la conquista, una Real Cédula, ordenándole el reparto de las tierras y las aguas de la isla de Gran Canaria entre conquistadores, pobladores e isleños.

Terminada la conquista en el año 1483, se dió seguidamente cumplimiento al deseo de la Reina, que también era fervorosamente compartido por los conquistadores, deseosos de cam-



Medianías de Gran Canaria, Los Llanos de Utiaca.

biar la vida de aventuras por la pacífica y descansada que la feracidad de la isla les hacía entrever.

Es significativo el hecho de que, aun cuando en los tiempos de la conquista debían presentar las costas de Gran Canaria, como las de todas las islas, aspecto de tierras esteparias y semidesérticas, fueran, sin embargo, preferidas a las que se hallaban a alturas superiores, comprendidas entre los 500 y 1.000 metros, que hoy se denominan las Medianías. Al contrario de lo que pasaba en las costas, estas tierras altas estaban cubiertas de una vegetación exuberante y eran muy apropiadas para el desarrollo de la ganadería, los cereales y toda clase de frutales. Fácilmente se comprende que tales tierras habrían permitido el asiento de una agricultura regalada cuando apenas se iniciaba la colonización. No obstante, los terrenos costeros fueron más disputados, por parecerles, sin duda, más fér-

tiles, como efectivamente lo eran; intuyeron que, aplicado el riego a aquellas tierras, se habría de lograr, conjugada la humedad con la temperatura reinante y el cielo despejado de la zona, convertirlas en vergeles que superasen en rendimientos prácticos los goces que al espíritu podría ofrecerles espontáneamente la Naturaleza en otros lugares. Así, pues, desde el principio, conquistadores y pobladores prefirieron multiplicar su esfuerzo estableciendo regadíos para obtener productos especiales de exportación, en lugar de conformarse con vivir la vida de égloga, como por entonces hubieran podido disfrutar en las paradisíacas comarcas de las Medianías, donde los bosques y las selvas, las fuentes y los pájaros podían proporcionarles escenarios para su recreo y descanso, y la tierra ubérrima frutos sabrosos para su alimento, con poco esfuerzo conseguidos. Es justo, por tanto, que los canarios de hoy agradezcan a conquistadores y pobladores que, aun no encontrando en las islas oro, ni plata, ni el botín que tanto anhelaban en el siglo capitanes y aventureros, y más con las noticias que pronto llegaron de América sobre filones, riquezas y Eldorados, se aplicaran al cultivo de la tierra, y más aún que, dejando de ser héroes o soñadores, trocaran la lanza por el arado y la espada por el zapapico y acometieran ardorosos la empresa de titanes que entonces suponía conducir las aguas desde sus orígenes a los terrenos recién adquiridos. Y todo ello, para mayor honra suya, sin contar con esclavos que la realizaran.

Aun cuando los primeros gobernadores de la isla recibieron el mandato reiterado de repartir los terrenos y las aguas, y trataron de cumplirlo prestamente, era lógico que las RR. CC. que así lo prescribían no precisaran los detalles de cómo debían hacerse los repartimientos. Estos quedaban al arbitrio del buen o mal criterio de los repartidores, y si bien, con frecuencia, al parecer, pecaron de injustos en la asignación de los lotes, no puede decirse, en cambio, que estuvieran desacertados en cuanto a las determinaciones que pusieron en práctica para

aprovechar todas las aguas existentes y distribuir las proporcionalmente entre las diversas zonas de riego que lo merecían por su fertilidad.

Al tiempo de la conquista existían en Gran Canaria, discurriendo por sus barrancos y perdiéndose en el mar, diversos arroyos permanentes que, a lo largo de su curso, se nutrían con numerosos pequeños manantiales. Tales arroyos no eran en número suficiente para asignar uno a cada uno de los muchos



Vegetación y cultivo de las Medianías. Vista panorámica de Teror.

asentados, de los que, terminada la lucha, se instalaron en la isla, merecedores y, por ende, con derecho a participar en el reparto de las aguas; además, aun siendo poco caudalosas las corrientes, eran excesivas como dotación de los pequeños lotes de tierra cultivables repartidos, pues no había para darla en grandes extensiones. Aunque los manantiales existentes eran

muchos, no era viable, tampoco, asignar uno a cada propietario de las tierras; porque, aparte de la proximidad de su emplazamiento, que haría difícil deslindarlos y evitar su mutua influencia, no todos eran igualmente permanentes, sufriendo oscilaciones que habrían hecho muy irregulares las dotaciones de agua cedidas; en último extremo, arroyos y manantiales se hallaban en barrancos de gran profundidad, de donde era costoso sacar las aguas, pues si bien éstas, siguiendo su curso natural, pasaban junto a algunos terrenos de las costas, a los cuales se cedió preferentemente el derecho anejo de poseer aguas para su riego, no sucedía lo mismo con otras muchas fincas alejadas de los barrancos. Era necesario, por otra parte, conducir las aguas a cotas más altas que las de la terraza litoral.

En los repartimientos sucesivamente realizados, las aguas se asignaron con preferencia a los terrenos situados a menos de 300 metros sobre el nivel del mar; pero esas asignaciones se hicieron atendiendo no solamente a su extensión, sino teniendo muy en cuenta también la fertilidad de las tierras que habían de ser regadas. Por esta razón, los caudales que a cada zona se destinaron, y la dirección que se les dió, fueron diferentes. El criterio que predominó fué: dividir cada barranco en dos tramos, cuando tenía, a lo largo de su curso, manantiales suficientes. Las aguas del primer tramo se derivaron para los terrenos fértiles situados en cotas próximas a los 300 metros, y las del segundo tramo se destinaron a regar los terrenos costeros situados a menos de 100 metros y próximos al mar. Las aguas del primer tramo se dirigieron preferentemente a los terrenos de una de las márgenes, cuando, por su acusada fertilidad, era más útil destinarlas íntegramente a su riego. En cambio, las aguas nacidas en el segundo tramo se dividieron en dos partes, destinadas al riego de las dos márgenes del barranco, y en proporción a su extensión, ya que a tales terrenos se les consideró, como lo eran, igualmente fértiles. Desde el principio no se aceptó el criterio de que las

aguas pudieran utilizarse indistintamente por quienes las fueran necesitando, sino que, por ser pocas, se empezó por establecer turnos y horarios, asignando a cada asentado determinadas cantidades fijas, como accesorio de sus fincas, hasta la completa distribución de los caudales existentes. Bien se ve



Barranco con dos Heredades escalonadas. La más alta, canalizada, es la de Moya. La inferior, cuyas aguas discurren por el fondo, es la de S. Felipe y costa de la Iraga.

ahora que los futuros propietarios se conocían. Así y todo, la propiedad y el uso de las aguas ha dado y sigue dando lugar, en Gran Canaria, a ruidosos y largos litigios que han hecho necesaria la inversión de raudales de tinta, con la cual, de ser agua, se hubiesen podido regar algunas hectáreas del cultivo más exigente.

Los repartimientos de agua se hicieron, pues, imponiendo a los beneficiarios diversos requisitos. Su aceptación debió lle-

var implícita la de acatar también las siguientes prescripciones:

A) La de reconocer la necesidad de respetar la reunión natural de los pequeños veneros que surgían en la cuenca de cada barranco (o en una parte delimitada del mismo), con el fin de disponer de caudales de alguna importancia que no experimentaran grandes oscilaciones en verano por la mutua compensación que entre sus manantiales se ejerciera.

B) La de aceptar que los caudales así formados habrían de dividirse en partes alicuotas, sin derechos preferentes.

C) La de aceptar la asociación forzosa entre los partícipes de las aguas de cada cuenca, con el fin de acometer en común, y a su costa, las obras que era necesario ejecutar para poder aprovecharlas.

D) De la aceptación de las dos últimas prescripciones se



Cultivos de plátanos en el litoral, a ambos lados de los barrancos. Costa de la Iraga o Bañaderos al norte de la isla.

derivaba, de forma irrecusable, la de considerar el caudal total (la «masa» o «gruesa», como se la llama) como un todo indivisible a perpetuidad, cuya propiedad pertenecía al conjunto de los partícipes, de igual manera que el acueducto general, en tanto no llegase a un cierto sitio convenido de la zona de riego. Llegada el agua a este sitio, y siendo ya fácil su distribución entre los partícipes, habría de entregarse a cada uno su correspondiente cantidad; era entonces, solamente, cuando cada uno de ellos venía a ser verdadero dueño y poseedor de su porción de agua, mayor o menor, pero siempre regulada, en cantidad y tiempo, según su derecho.

La división de la «gruesa» en partes alicuotas se estableció como norma general cuando los caudales eran importantes, procurándose que cada parte alicuota tuviera en estiaje 10 litros por segundo aproximadamente. Cuando el caudal era pequeño, no se dividió; pero, lo mismo en estos casos que en los de caudal subdividido, se estableció claramente el turno de regantes, con el día fijo y las horas de reloj durante las cuales cada partícipe podría disfrutar de toda la «gruesa» o de una parte de ella.

De todas las prescripciones anteriores, la que ha tenido mayor trascendencia fué la de mantener las aguas mancomunadas, imponiendo a la vez la cooperación para los trabajos de conservación y policía de las aguas. Parece lógico admitir que estas obligaciones no debieron de ser muy del agrado de los asentados, ya que, en todo tiempo, los labradores del mundo entero son los profesionales que con más tesón han defendido siempre su independencia económica y su iniciativa privada. Por ello ha de reconocerse que solamente venciendo su resistencia se allanaran a aceptar un sistema que imponía la cooperación y una verdadera sindicación, cuando esta palabra ni siquiera era conocida por los hombres, y, más aún, cuando los que habían llegado a Canarias, como después pasó en América, habrían seguramente pensado en sus soliloquios,

antes de lanzarse a probar fortuna en países desconocidos, que cada uno de ellos podía llegar a ser, a poca costa y sin auxilio de nadie, un famoso capitán o, por lo menos, dueño de una fácil fortuna, lograda a fuerza de su propio coraje y osadía. No debe, pues, regatearse hoy el mérito del acierto de quienes supieron aunar voluntades y domeñar ambiciones, consiguiendo que la colonización empezara dando muestras de comprensión entre tantos elementos díscolos, individualistas y ambiciosos, cuya desunión hubiera hecho imposible el logro del aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos de la Isla. No haberlo hecho así hubiera equivalido a sentar para el porvenir los primeros jalones de una utilización anárquica de las aguas que, gracias a sus previsiones, no se ha presentado hasta los momentos actuales, en que, por abandonar sus directrices, se encuentran las Heredades de la Isla en trance inminente de presenciarla.

Así, pues, con criterios tan acertados, que hoy admiramos más, porque con frecuencia vemos que no abundan, y con una visión tan amplia y completa del problema de los regadíos del país, que tampoco podríamos mejorar en lo fundamental, se iniciaron hace más de cuatrocientos cincuenta años los trabajos hidráulicos en Canarias. Desde entonces, las Heredades, sosteniéndolos, vivificándolos y ampliándolos con arreglo a los medios del momento, y concentrando en su seno la vida entera de pueblos y aldeas, han logrado lo que hoy se admira en Canarias: una Naturaleza pródiga y acogedora, sí; pero, también, una clase labradora llena de iniciativas, diligente y esforzada, que ha sabido completarla, haciéndola más atrayente y hermosa y también más fecunda. Cuando hoy vemos los canarios que las Heredades (que han sido las entidades que han hecho factible una obra tan perfecta, que permite vivir, en algunos lugares, aunque no sea espléndidamente, pero sí como humanos, a más de 1.000 habitantes por kilómetro cuadrado) no son, a pesar de todo, tratadas con la

debida justicia por quienes se dicen representantes del Poder y del Derecho, pensamos que es bien triste que se vayan destruyendo lentamente, por ignorancia o negligencia, cuando tanta falta hace la armonía entre los hombres, unos vínculos sociales que los han mantenido unidos y en colaboración durante siglos, dando nacimiento a pueblos y permitiendo el crecimiento a otros muchos, sin que en ningún momento hayan significado un peligro para nadie, sino, por el contrario, un elemento de paz y estabilidad sociales y un poderoso acicate para su progreso y perfección. Parece, pues, que todo ello debiera ser merecedor de conocerse e imitarse y de que, cuando menos, se amparase y estimulase a las Heredades para que puedan continuar su meritoria labor. Las aguas, las Heredades y el esfuerzo continuado de los canarios, han sido los factores que, aprovechando las especiales condiciones de la Naturaleza, han obrado de consuno la prosperidad de las Islas principales. Sin ellos, las costas de estas islas que son hoy emporio de riqueza, seguirían siendo terrenos esteparios en los que la Naturaleza espontáneamente pocas atracciones y pocos elementos de vida podría ofrecer.

ETAPAS DE LA VIDA DE LAS HEREDADES

Como siempre acontece al tratar de narrar la historia de una vida, las divisiones que pueden adoptarse, para señalar sus etapas principales, son realmente arbitrarias.

Consecuente con la orientación, que me he fijado, de rehuir el aspecto jurídico al tratar de las Heredades, hubiéralo soslayado gustoso, totalmente, si la vida de estas entidades no estuviera tan regida por el espíritu del Derecho, que se hace difícil estudiarlas eludiendo tratar de su influencia; pero creo que la mejor división que puede hacerse de las diversas etapas de su vida y sus actividades coincide, principalmente, con circunstancias de índole legal que han impreso nuevas modalidades en su constitución y han dado origen a diversos problemas, con los que las Heredades han tenido que enfrentarse, sin que hayan podido darles adecuada solución.

Las épocas o etapas en que voy a considerar dividida la historia de las Heredades tienen los orígenes siguientes:

1.º Desde su constitución, hacia el año 1505. Comprende esta etapa los cuatro períodos, que empiezan:

- a) Con los primeros actos de las Heredades.
- b) Con la actuación de las Cortes Constituyentes españolas; entre 1811 y 1813.

c) Con la publicación de la Constitución de 1838 y sus leyes complementarias.

d) Con la aparición de las Leyes de Aguas, entre 1866 y 1879.

2.º Desde la publicación de la Real Orden de Fomento, especial para Canarias, de 27 de noviembre de 1924.



Presa de Mondragón, en Guía.

3.º Desde la publicación de la Orden ministerial de Obras Públicas, especial para Canarias, de 23 de mayo de 1938.

La desigualdad que pueda observarse en la división anterior tiene su razón de ser y es muy significativa. Pregona cómo las Heredades han resultado profundamente afectadas por la legislación que les ha sido aplicada, hasta el extremo de hacerles cambiar su manera de ser y de existir; mientras las disposiciones legales que las rigieron (y regían, en gene-

ral, la propiedad y uso de las aguas en Gran Canaria), fueron pocas y claras, las Heredades vivieron respetadas y, sin grandes convulsiones ni leyes especiales, se fueron adaptando a las modalidades de la peculiar agricultura canaria, sin ser nunca obstáculo a su progreso.

1.^a ETAPA DE LAS HEREDADES.—*De las aguas manantiales.*

Pudiera considerarse esta primera etapa de la historia de las Heredades como la del *aprovechamiento de las aguas manantiales*.

La rendición de la isla de Gran Canaria se había consumado el 29 de abril de 1483, y la constitución de las Heredades de aguas se sitúa hacia el año 1505.

Para que no pueda caber la menor duda sobre el legítimo origen de la propiedad de las aguas de Gran Canaria y el carácter de privadas que, desde el primer momento, tuvieron todas ellas, bastará la exposición de las siguientes RR. CC. que lo confirman: la primera, mandada expedir por la Reina Católica con fecha 4 de febrero de 1480, dirigida al conquistador Pedro de Verá, decía:

«Por ende nos os mandamos que repartades todos los exidos e dehesas e heredamientos de la dicha Isla entre los caballeros, escuderos e marineros e otras personas que en la dicha Isla están e estoviesen en ella, quisieran vivir e morar, dando a cada uno aquello que veredes que, según su merecimiento e estado oviesen de menester...»

Tras esta Real disposición vinieron otras muchas, pero resulta muy elocuente la siguiente, otorgada en 1505 por el Rey

Fernando en su calidad de Gobernador de los reinos de su hija Doña Juana. Dice, entre otras cosas:

«Sepades que a mi ha sido fecha relación que la Isla de Gran Canaria e la de Tenerife e San Miguel de la Palma, no están pobladas como deben e porque están dadas muchas tierras e heredades por repartimientos a extranjeros e no naturales destos nuestros reinos e a personas poderosas; asimismo las personas que hasta aquí han tomado la forma e orden de las instrucciones e poderes que tenían del rey, mi señor padre, e de la reina, mi señora madre, que santa gloria haya, dando cantidades inmensas de tierras e aguas e dando por repartimientos algunos sitios de tierras donde se podían hacer poblaciones de villas e logares e puertos de mar, si las dichas no se dieran o repartieran a las tales personas. Asimesmo, que muchas personas de lo que les fué dado por repartimientos o por mercedes... e que les habemos fecho así en pago de dineros, como en pago de maravedises de sueldos en tierras e aguas donde se puede bien cumplir con ellos; e asimesmo algunos gobernadores e justicias e otras personas que hasta aquí han tenido cargo en las dichas Islas... han tomado para sí e para sus parientes e criados e para otras personas a quien han quitado muchas cantidades de tierras e aguas de las dichas Islas, sin tener poder para ello.» Etc.

De todo esto resulta que, al menos sobre las aguas manantiales de Gran Canaria, no tiene, ni ha podido tener el Estado como heredero y administrador del patrimonio de los Reyes, ningún derecho, ni a ellas pueden alcanzarles las declaraciones legales u oficiales que han proclamado públicas y sometidas a determinada legislación otras aguas. Esto, en cuanto a las de Gran Canaria, pugna con la naturaleza jurídica de las

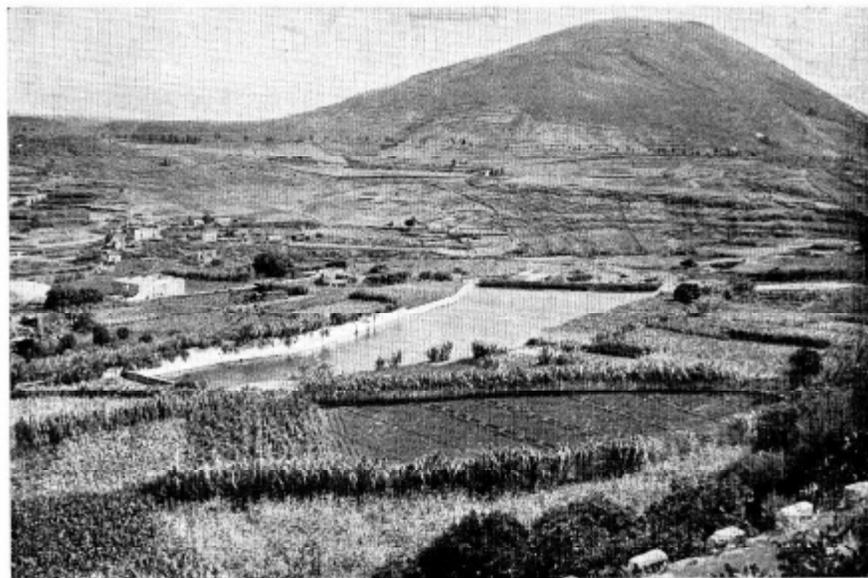


Presa de Pinto, de la Heredad de Arucas.



Presa de Antona de la Heredad de Las Palmas (en construcción).

mismas, pues el Estado no puede volver sobre sus actos con perjuicio de quien adquirió una propiedad ajustándose a la legislación vigente en el momento de adquirirla, y menos, cuando fué pagado al alto precio de su sangre o por servicios



Estanque de Lomo Magullo (Telde).

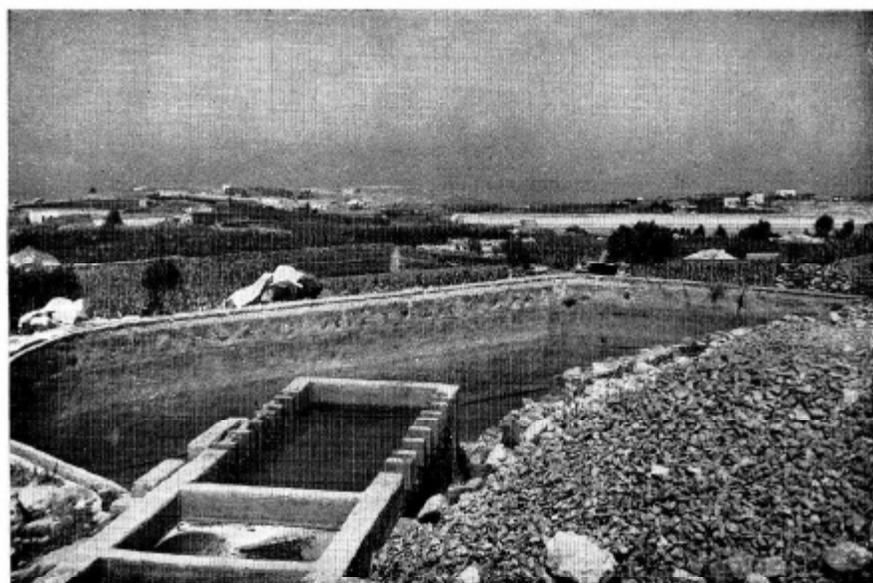
prestados para el engrandecimiento de la nación, sin despojo de nadie y sin merma de su Erario.

a) Constituídas las Heredades por acertada intuición de los gobernadores y encargados de realizar los repartimientos de tierras y aguas, fueron dotados por la Real Audiencia de Canarias, hacia el año 1531, con las convenientes Ordenanzas, que, en esencia, venían a ser la confirmación de lo que ya prácticamente había sido aceptado. La misión de vigilar su cumplimiento se encomendó a los Alcaldes de Aguas, designados por el Cabildo y Regimiento de la Isla, con aquel exclusivo

objeto. Amparadas directamente las Heredades en su derecho sobre la totalidad de las aguas manantiales por la Real Audiencia, por aquel entonces supremo organismo de las islas, no podía peligrar su propiedad. El Cabildo designaba cada seis meses, de entre los herederos, a los que debían desempeñar las Alcaldías de Aguas.

De proteger las aguas de las Heredades contra las sustracciones o usurpaciones de extraños, se encargaban, por procedimientos bien expeditivos, los Alcaldes de Aguas, sin más normas que las Ordenanzas, y sin que ningún derecho pudiera coartar el principal de permitir su curso libre y expedito desde sus orígenes a las zonas de riego.

b) Por Decretos de las Cortes españolas de 6 de agosto de 1811 y 19 de julio de 1813, quedaron abolidos los señoríos jurisdiccionales. Solamente existía en Gran Canaria el Señorío de Agüimes, Cámara episcopal, pues la mayor parte del



Estanques en la zona de riego de la Heredad de Moya.

resto de la isla y todas sus aguas manantiales habían sido repartidas por la Corona. No podían, pues, lógicamente ni legalmente, producir dichos Decretos el menor trastorno en el régimen de las aguas de Gran Canaria, por lo cual no pudo afectarlas la declaración de que pasaban al libre uso de los pueblos las que, hasta entonces, eran consideradas en muchas partes como pertenecientes al dominio directo de Reyes y Señores.

c) No tuvieron tampoco mayor trascendencia en cuanto a la propiedad de las aguas de las Heredades, las disposiciones que, hacia 1838, señalaron las atribuciones de Ayuntamientos y Consejos provinciales, en las que se comprendían los casos en que estos organismos debieran deliberar, acordar y decidir sobre las aguas. Pero sí la tuvieron en cuanto al régimen interior de las Heredades y a las disposiciones legales que regulaban sus actos y amparaban sus derechos. Privada la Real Audiencia de las funciones de carácter gubernativo que ostentaba, quedaron derogadas las Ordenanzas de la isla, y, como consecuencia, la facultad de su Cabildo y Regimiento para el nombramiento de Alcaldes de Aguas.

Sustraídas las Heredades a la protección directa de la Audiencia, y sin la autoridad que le daban los Alcaldes de Aguas, pasaron a ser meras asociaciones de intereses, pero no de interesados en conservarlas. Y ya solas, les fué difícil a cada una, por el relajado vínculo que unía a sus partícipes, agrupados junto a un presidente sin facultades, sin autoridad y casi sin ley que les amparase, defender su patrimonio, que lentamente fué mermando, pese a los muchos litigios que hubieron de sostener para tratar de conservarlo.

d) Más tarde, otras muchas disposiciones sobre aguas se sucedieron en España, hasta la publicación de las Leyes de 1866, 1870 y 1879. Ninguna dió margen a que se pusiera en duda el carácter de privadas que tenían las de las Heredades. Sin embargo, algunas Heredades, muy pocas, aunque sí importantes, interpretaron la última Ley, creyendo que debían

adoptar ciertas formalidades en sus cuadros de mando y en su régimen interior. A tal efecto, aprobaron unos estatutos y denominaron y eligieron a sus directivos conforme lo prescribía la Ley. Al fin y al cabo, las nuevas Ordenanzas solamente venían a reconocer, una vez más, el derecho pleno que tenía cada heredero sobre sus aguas, y el carácter especialí-



Estanques en Las Hoyas, Zona de riego de la Heredad de Arucas.

simo, ya consagrado, de las Heredades. Sin embargo, con estos primeros actos dieron paso a la introducción de la Ley de Aguas en su constitución e iniciaron en sus determinaciones la confusión, que, más tarde, había de incrementarse.

El largo transcurso de este período había ido agregando y consolidando diversas normas y principios que han pasado a ser consustanciales con las Heredades. A los primitivamente

aceptados por los copartícipes se habían incorporado los siguientes:

1.º En la venta de porciones de las aguas no se daba el retracto.

2.º No cabía ya la disolución de las Heredades. Esto ni siquiera se había pedido o intentado a través de los siglos, pero al cabo del tiempo aparece dicha modalidad como incuestionable.

3.º Se había confirmado el derecho pleno de los partícipes a una porción de agua, durante un tiempo determinado, pero este tiempo no suponía cantidad fija, sino parte alícuota de un caudal variable.

4.º El agua, al principio accesoria de la tierra, adquiere plena movilidad; puede regarse en el sitio que más convenga a su dueño, dentro de la zona de riego, y, por último, se desliga de la tierra y se vende independiente de ella.

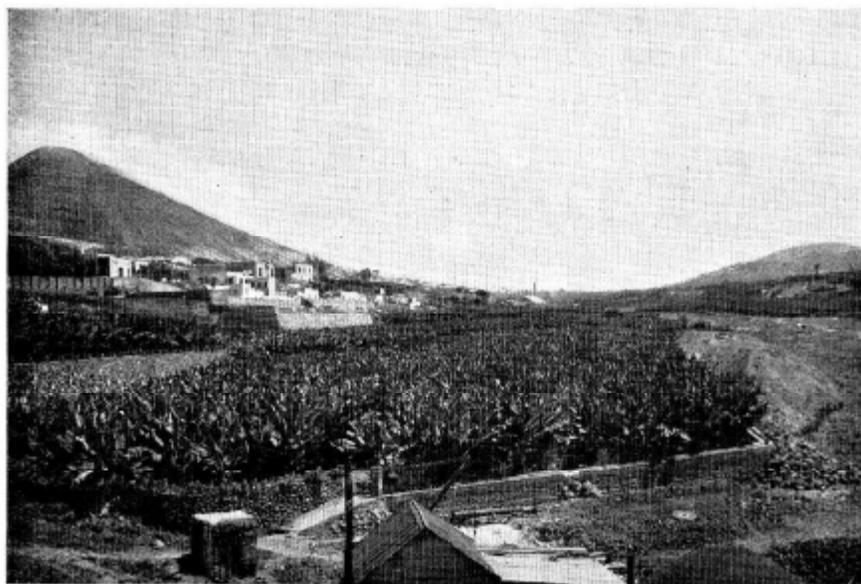
5.º Las Heredades se habían conformado con ser organismos administrativos. Su función fué dividir las aguas, conservarlas y aumentarlas, pero siempre para repartirlas, casi automáticamente, entre los herederos, en proporción a sus derechos respectivos. De esta forma no constituyeron empresas económicas. Eliminaron el lucro directo, cargando todos los gastos a los partícipes mediante prestaciones personales, cuotas o dividendos, no periódicos, sino cuando eran necesarios.

Aun cuando la nueva Ley de Aguas regía para toda España, la peculiar manera de poseer y usar las de Gran Canaria hizo que su aplicación frecuente se retrasase hasta fines del primer cuarto del presente siglo. En general, cuantos hasta entonces chocaban contra el derecho de las Heredades, sabían que habían de ventilar sus pleitos ante los Tribunales de Justicia, sin injerencias administrativas que entorpecieran su actuación.

2.^a ETAPA.—*Del aprovechamiento de las aguas pluviales.*

Inició la segunda etapa de las Heredades con la publicación de la Real Orden, especial para Canarias, del Ministerio de Fomento, de 27 de noviembre de 1924.

La causa de señalarle este origen es la gran trascendencia



Barranco de Galdar. Apertura de un pozo.

que su publicación habría de tener para las Heredades. La misma Ley de Aguas, incluso, no había perturbado tanto, hasta entonces, el régimen de las aguas de Gran Canaria, como habría de conseguirlo, en menos tiempo, la nueva Orden. Y sus efectos seguirán manifestándose, cada vez más, en lo sucesivo.

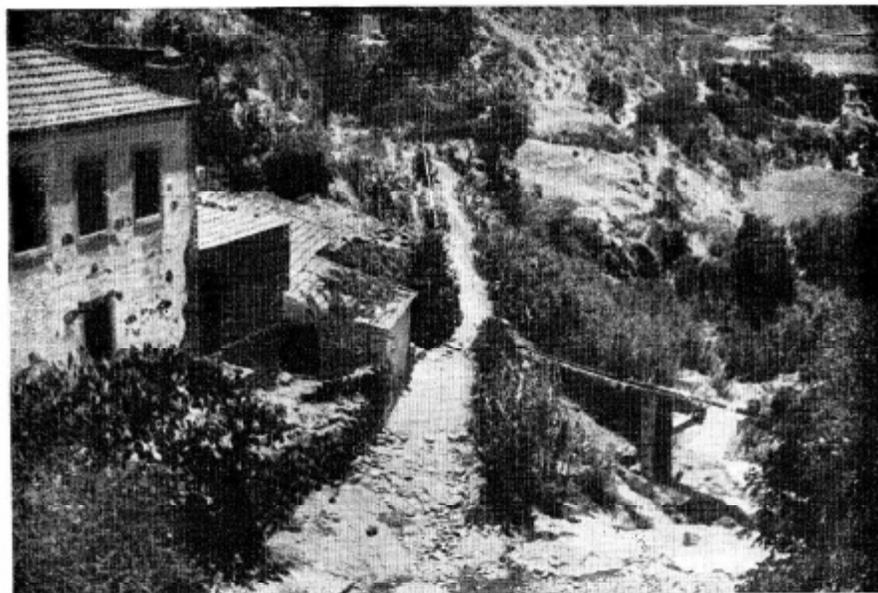
Denomino esta etapa, *del aprovechamiento de las aguas pluviales*, no precisamente porque en ella iniciaran las Here-

dades su aprovechamiento, ya que lo hacían desde tiempo inmemorial en la cantidad que precisaban; ni tampoco porque en ella se acuse un sensible aumento en el uso de estas aguas por parte de las Heredades, sino porque durante ella alcanzó gran importancia la construcción de dos clases de obras hidráulicas, destinadas a recogerlas y almacenarlas, que vendrían a reducir y a veces a disputar las que aquellas entidades habían venido utilizando con derechos preferentes.

Dichas obras fueron: los grandes embalses y las tuberías de recogida de aguas de invierno. El llenado de los primeros se realiza derivando aguas pluviales de los barrancos, por medio de azudes o «tomaderos»; y las tuberías de recogida se destinan a reunir las de pequeñas barranqueras y de nacientes no utilizados en invierno.

Motivaron los hechos que caracterizan esta etapa las siguientes causas: la gran demanda de frutos que se hizo sentir en Canarias al concertarse en Europa la paz de 1918 y los escasos recursos hidráulicos de la isla. A estas causas vino a unirse la generalización del empleo de máquinas, cementos y explosivos de todas clases en los trabajos de construcción.

Hasta principios de esta etapa apenas había tenido aplicación en la isla la Ley de Aguas en cuanto a las labores de alumbramiento. Sin embargo, algunas sociedades habían iniciado labores de esta clase en sitios en los que nunca se había pensado en hacerlas; pero al encontrarse con los derechos de las Heredades (a las que, hasta esta segunda etapa, se respetaba o temía), buscaron el subterfugio de denunciar pertenencias mineras con objeto de poder realizar, impunemente, labores para alumbrar aguas. Prevaliéndose de las facilidades e inmunidades que otorga la Ley de Minería y amparándose, de paso, en la administración, trataban de eludir la acción de los Tribunales ordinarios y de enervar, entorpecer o atenuar, discretamente, sus actuaciones. Cundió el ejemplo y, a poco, Gran Canaria se convirtió, como ya lo era Tenerife, en una de



Acueducto antiguo de madera.

las zonas mineras más ricas del mundo, y surgieron minas de hierro, de carbón, de azufre y no sé si de oro y plata por todas partes.

La posible amenaza que los trabajos «de minería» iniciados podían suponer para las Heredades, indujo al Gobierno de Primo de Rivera a dictar la Real Orden especial para Canarias, de 27 de noviembre de 1924, aclaratoria de la Ley de Aguas y del Reglamento para la Minería. Esta disposición se inspiraba en el mejor deseo de salvaguardar los derechos de las Heredades, pero, al mismo tiempo, trataba de no entorpecer los nuevos alumbramientos.

Entre tanto, los dueños de los terrenos próximos a los sitios donde había aguas surgentes, no concebían que cerca de ellas pudieran abrirse pozos o galerías, y casi nadie se aventuraba a hacerlos ni a permitir que otros lo hicieran. Sabían

que la distancia de 100 metros que prescribe la Ley de Aguas, era apenas, en Gran Canaria, una hoja de parra que no permitía cubrir desnudeces, y todos ellos, unos más y otros menos, sabían también lo suficiente de geología práctica para temer que con tales obras podían probablemente cortar o sustraer las aguas de las Heredades.

No obstante, el resultado de la Real Orden citada fué la preponderancia que en los asuntos de aguas de la isla tomó la intervención de la Administración en el discernimiento de la posibilidad de efectuar labores de alumbramiento donde más conviniera al peticionario. Esta posibilidad dependía únicamente de los informes de Obras Públicas y Minas. De esta manera vino a crearse un dualismo de autoridades para discriminar entre aguas públicas y privadas de la isla; y, en otros casos, para precisar si eran «aguas nuevas» o sustraídas a otros poseedores. Y frente a las Leyes civiles que amparan el derecho de propiedad y de un modo vago el de las Heredades, apareció la Administración definiendo este derecho con procedimientos más expeditivos e investida, además, del *nolli me tangere* de la improcedencia de la acción interdictal contra sus resoluciones. Es decir, las Heredades debían esperar a que le faltasen sus aguas para poder reclamar...

* * *

La marcha acelerada que llevaban en esta etapa las muchas y diversas obras hidráulicas emprendidas en Gran Canaria quedó, sin embargo, casi paralizada ante un nuevo hecho que vino a disminuir el ritmo de su ejecución: la crisis económica.

Las inevitables crisis periódicas de Canarias no podían menos de presentarse transcurrido cierto lapso de prosperidad, que, como siempre, llevaría aparejado un intenso esfuerzo en las actividades agrícolas, caracterizado por grandes inversio-

nes de capital. Así, hacia el año 1932 llegó a Canarias, un poco retrasada, la gran crisis económica que se extendía por Europa y América desde 1928. Coincidió esta aparición con la retracción en los negocios que se produjo en España al advenimiento de la República. A todas estas anomalías vino a unir-



Heredad del Valle de los Nueve. Acueducto antiguo. Las márgenes están cultivadas de ñameras por los colindantes.

se la iniciación en las islas, en el invierno de 1932, de un largo período de sequía.

En medio de esta grave situación se produjo la guerra española en un momento en que el paro obrero llegaba a límites inigualados, el precio de los productos típicos de Canarias era ruinoso y la propiedad agrícola sufría una depreciación aproximada a la mitad de su valor.

3.^a ETAPA.—*De la captación de las aguas subterráneas.*

La tercera etapa de la vida de las Heredades inicióse con la publicación de la Orden ministerial de Obras Públicas, especial para Canarias, de 23 de mayo de 1938.

Esta tercera etapa pudiera llamarse: *de la captación de aguas subterráneas*. Durante la misma, ha llegado a cerrarse en torno a los manantiales de la isla un cerco de perforaciones que, buscando dichas aguas, ha causado graves daños a las Heredades y amenaza causarle otros mayores.

La situación de la isla de Gran Canaria, al iniciarse esta tercera etapa, era todavía bastante angustiosa. Había mejorado su situación económica por la mayor salida de sus frutos especiales, y la movilización de quintas, pero la sequía continuaba causando grandes estragos. El momento era, pues, muy oportuno para que los canarios reanudaran sus actividades en busca de aguas de riego. Con tal fin aparecen, y rápidamente florecen, las sociedades de buscadores de aguas, última faceta, por el momento, de las actividades hidráulicas de la isla. Estas sociedades, en su constitución, tratan de imitar la forma externa de las Heredades, sin que puedan confundirse con ellas. Dichas pseudo-Heredades, la mayor parte de las veces son sociedades industriales que se disfrazan así para aprovecharse del crédito y prestigio de las Heredades, principalmente entre los labradores; pero, en general, van buscando especular con las aguas.

Había predispuerto las cosas para esta nueva expansión de los alumbramientos la Orden de 23 de mayo de 1938. Por ella se hacía obligatoria nuevamente (pues ya lo era por la de 27 de noviembre de 1924) la previa presentación en la Jefatura de Obras Públicas de las oportunas peticiones para abrir pozos en terrenos de particulares. Tales peticiones, acompañadas, ahora, de un pequeño plano del terreno, a veces de unas docenas de metros cuadrados y sin garantía de firma



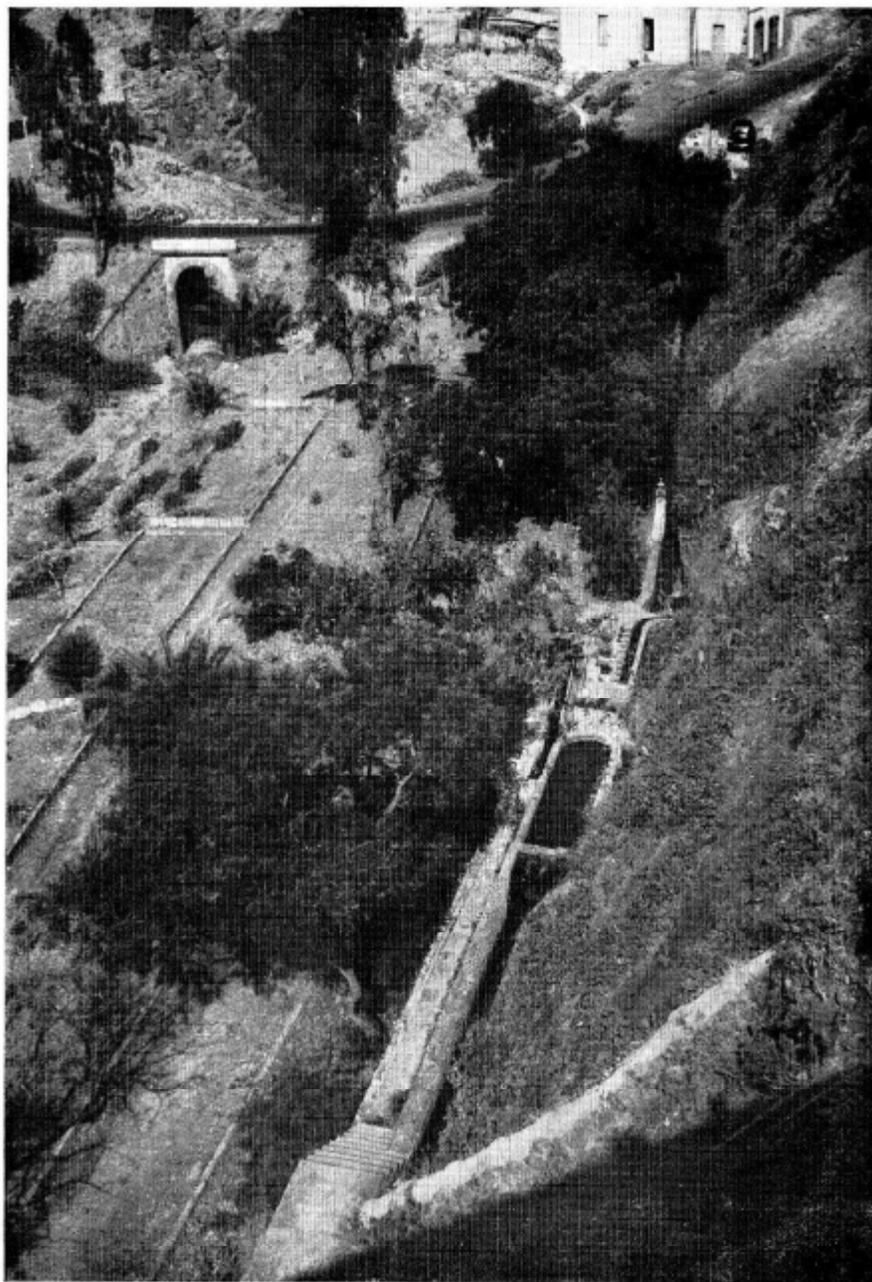
Acueducto mixto de tierra y obra de fábrica.

técnica, bastaban para la tramitación, que exigía, además, los informes de Obras Públicas y Minas.

Había, pues, muchas facilidades para que todo el que tuviera unas áreas de tierra en sitio apropiado pensara en abrir un pozo. Y cuando él no lo hiciera por propia iniciativa, habían de proponérselo los buscadores de «sitios estratégicos», ofreciéndoles correr con todos los gastos, trámites y responsabilidades, a cambio del permiso oportuno, resarciéndole, en pago, con un cierto número de acciones liberadas. ¿Es de extrañar, entonces, que tales peticiones de alumbramiento se extendieran por todos los lugares de la isla? Tiempos atrás, estas obras se realizaban donde no existía peligro de daño para nadie; después se corrieron por los barrancos secos, más o menos públicos, y, por fin, terminaron escalando las Medianías y las Cumbres de la isla, situando los pozos, por de contado, en los lugares que bordean las cuencas donde radican los manantiales de las Heredades.

Ahora bien. ¿Qué Heredad puede defenderse de esta acometida general? Su defensa radicaba en que los informes de los organismos competentes estimaran que sus aguas podían peligrar y en que, por tanto, se exigiera su afianzamiento legal en metálico, conforme preceptuaban las Ordenes ya citadas, que con tal fin se publicaron; pero lo cierto ha sido que, en la mayoría de los casos, esta precaución no se creyó necesaria, aun cuando se multiplicaron las oposiciones y recursos. De esta forma, los que alumbraban aguas, aunque pudieran ser de otras pertenencias, esperaban confiados, con la prenda valiosa en las manos, los probables litigios con los posibles perjudicados. Pero entre tantos asaltantes, ¿a cuál podría achacarse el perjuicio? Entre tantos manantiales variables, ¿cuál era el afectado por las obras? Todo esto hace muy difíciles las cuestiones sobre aguas y permite toda clase de sofismas para defenderlas.

Resultado de este cerco es que las Heredades, imposibili-



Heredad de Arucas, Acueducto y partidor modernos.

tadas de defenderse, vean cada día disminuir sus caudales sin que puedan hacer nada para impedirlo.

Pero todavía parece poco lo alterado con la aplicación en Gran Canaria de la Ley de Aguas y de las Ordenes especiales para las islas, que aspiraban a evitar perjuicios a los manantiales existentes. Ahora se pretende que se proscriban, totalmente, los afianzamientos, tan pocas veces exigidos. Es decir, se pretende que, por toda la isla de Gran Canaria, se puedan abrir, sin distingos, cuantos pozos quepan al tresbolillo, guardando entre sí la distancia de 100 metros.

Por el camino emprendido irán muriendo las Heredades de aguas de Gran Canaria: será sólo cuestión de tiempo; pero lo cierto es que todavía viven y merecen seguir viviendo, porque no pueden ocupar su puesto las pseudo-Heredades formadas por socios que no son agricultores, en su mayoría. Las sociedades de aguas cifran su ilusión en lo contrario de lo que anhelan los labradores: para ellas lo interesante es que muchos labradores no tengan agua, para que paguen a buen precio la que les es indispensable, porque del elevado precio que alcance por la demanda que de ella exista, habrá de depender su ganancia.

Sin embargo, es sumamente elocuente que las tuberías de conducción de aguas para la venta, lo mismo si proceden de embalses que las de pozos y las de recogida de aguas de invierno, concurren ¡todas! en los sitios donde están los partidores de las Hererares. Van buscando su huella; y no es extraño, porque las Heredades disponen del aparato circulatorio que permite hacer llegar el agua por sus acequias y partidores a casi todas las fincas de sus zonas respectivas.

OBRA EVOLUTIVA DE LAS HEREDADES

EL PASADO.—El aprovechamiento de las aguas manantiales, que constituyó la característica de la primera etapa de las Heredades, pudiera considerarse como su *pasado*.

Veamos, en síntesis, la actuación de las Heredades a través de su obra evolutiva en el curso de su vida.

1. *Sus primeros pasos en el pasado*.—Nace la propiedad privada de las aguas de Gran Canaria en virtud de Disposiciones Reales para pagar servicios prestados a la Corona y por mercedes otorgadas a los pobladores, sin olvidar a los isleños. Todo esto pudo hacerse sin despojo de nadie, porque la tierra y las aguas no eran poseídas por los isleños a título de dueños, y porque si eran ellos quienes mayores derechos tenían para poseerlas divididas, fueron también tenidos en cuenta.

El cuerpo legal por el que desde el principio se rigió el uso de las aguas no fué el entonces vigente en España, sino que sus partícipes adquirieron su propiedad y se obligaron por las estipulaciones convenidas entre repartidores y asentados. Una vez constituídas las Heredades, se rigieron por los acuerdos y providencias, libremente pactados, que los nue-



Tuberías de hormigón armado.



Barranco de la Angostura. En corto trecho le cruza un viaducto y cinco tuberías de hormigón armado.

vos propietarios tomaron y pusieron en práctica para explotar los bienes que se les adjudicaban.

Las Ordenanzas de la Isla, aparecidas en 1531 (a los veintiséis años de constituidas las Heredades y a los treinta y ocho de la conquista), se limitaban a velar por el cumplimiento de lo que ya existía. Las Heredades, como sus partícipes,



Heredad de Telde. Partidor rodeado de tuberías de particulares para la venta de aguas.

ostentan, pues, unos derechos y tienen unas obligaciones que no encajan exactamente en ningún molde legal que expresamente no los recoja.

2. *Factor de la producción más acusado.* — Bien puede hacerse coincidir el *pasado* de las Heredades con la etapa en la cual el elemento Naturaleza era el más influyente entre los factores de la producción, si, exagerando la nota, se pu-

diera considerar a las Heredades como empresas productoras de agua. Abstracción hecha de los primeros gastos y trabajos necesarios para la posible utilización del agua, la situación económica de las Heredades era por demás precaria. Apenas contaban con recursos pecuniarios y, con frecuencia, los trabajos eran ejecutados por prestación personal de los partícipes. Cuando ésta no bastaba, o no era adecuada, se acudía a la prorrata entre los herederos en proporción a las aguas que poseían.

Explotaron, pues, las Heredades, durante varios siglos, algo parecido a una industria extractiva, en que la Naturaleza lo hacía casi todo. El Capital y el Trabajo se reservaron para que cada partícipe los aplicara directamente en su hacienda. En la Isla, el elemento tierra es apenas un solar sobre el que se han *construído* fincas, a veces lujosas, pero siempre mucho más valiosas que el suelo que las sustenta.

3. *Medios de trabajo.*—Los medios auxiliares empleados en los trabajos de canalización de las aguas consistían solamente en el pico, la azada, la barra y el martillo (marrón), desconociéndose el empleo de la pólvora como explosivo, la cual solamente se utilizó a fines del siglo pasado, a pesar de ser el país predominantemente rocoso y constituido por materiales básicos de extremada dureza (basaltos, traquitas, sienitas, etc.). No obstante, se ejecutaron obras que todavía admiramos y que revelan la acometividad y pericia de los hombres de aquellos tiempos: túneles, acueductos, arcos y puentes de piedra seca son claro exponente de sus iniciativas.

4. *Obras que se realizan.*—Las obras hidráulicas se ejecutaban de barro o excavándolas en la roca. Los embalses consistieron en charcas de arcillas muy impermeables (barriales), que abundan en la Isla, sin que apenas se empleara la argamasa. Los acueductos eran también de tierra o se

abrían en la roca a golpes de pico exclusivamente. Gran parte de las canalizaciones que tuvieron que ejecutar debieron exigir trabajos ingentes. Para construirlas habían de trabajar los obreros avanzando por el estrecho sendero que iban abriendo al borde de espantosos precipicios, y con frecuencia necesitaban atarse y descolgarse por los riscos. Sin embargo, secciones y desniveles se adaptaron perfectamente a la necesidad de conducir las aguas desde las cotas debidas en el fondo de los barrancos hasta las que tenían los terrenos destinados a regarse, sin que fueran obstáculo para su ejecución la intrincada sucesión de vaguadas y divisorias que se interponían en los trazados. Las depresiones se salvaban con acequias excavadas en gruesos troncos de pino, que hacían, a la vez, de viga y acueducto, y se apoyaban sobre pilares de sillarejos. De esta forma no quedaron tierras fértiles sin riego.

Apenas se realizaron en el pasado trabajos de captación de aguas. Bastaba con las que surgían en los manantiales y con las pluviales que durante varios meses discurrían morosamente por las vertientes arboladas de las cuencas de los barrancos.

5. *Forma de adquisición de las aguas para riego.* — Fué muy frecuente al principio ceder las tierras con sus aguas en aparcería variable. También fué corriente la cesión a censo. Las aguas sobrantes, que poseían algunos herederos, se cedían gratuitamente a los convecinos, pues la venta y el arriendo de las aguas, separadas de sus tierras, fué práctica que se implantó pasados algunos siglos. Entonces se introdujo en las Heredades la costumbre del «secuestro», que consiste en distraer de la masa de agua una cierta cantidad para formar con ella una parte alícuota más de las que en un principio se establecieron, repartieron y asignaron a los asentados. El «secuestro» se daba en arrendamiento por un año a aquel de los herederos que precisara mayor cantidad de agua que la que poseía.

6. *Cultivos que se sucedieron en el país.*—Durante el pasado de las Heredades, los cultivos que primeramente dominaron en Gran Canaria fueron la caña de azúcar y el viñedo. La elaboración de azúcares y vinos originaron un activo comercio con la recién descubierta América, llena de posibilidades prometedoras y en plena conquista y colonización. Más tarde, el comercio de los renombrados vinos de Canarias (viduños y malvasías), celebrados por Shakespeare, dieron origen a un intenso intercambio entre las Islas e Inglaterra.

Decayó sucesivamente la exportación de azúcares y vinos; pero América, en justa reciprocidad por haber suplantado a las Canarias en el cultivo de la caña de azúcar, y por haber sido en todo tiempo escala obligada de las expediciones que a ella se dirigían, proveyéndola de subsistencias y de las primeras semillas y ganados que precisaba la creciente colonización, devolvió a las Islas sus servicios facilitándole dos nuevas plantas que pronto se extendieron por el país: el maíz (millo) y las patatas (papas). Estos cultivos fueron posibles por la existencia de las Heredades, que con sus anteriores trabajos de irrigación permitieron su rápida generalización. Y si ya entonces tales cultivos no pudieron hacerse con miras a la exportación, como lo habían sido los anteriores, proveyeron, en cambio, a la Isla de abundantes alimentos, que adquiriendo, como si dijéramos, carta de naturaleza, pasaron a constituir la base de la alimentación de los canarios. Del maíz se obtuvo «gofio», en lugar de hacerlo de trigo o cebada, y las patatas entraron en sus platos típicos, el «sancocho» y el «caldo de pescado», preparados con pescado seco el primero y fresco el segundo.

Más tarde, el cultivo del nopal y la cría de la cochinilla de tinte marcó la amplitud máxima de la prosperidad canaria en el pasado. Importada de Méjico, fué ensayada su obtención en un pequeño huerto, con gran disgusto de su propietario, quien hubo de perseguir judicialmente al osado innovador que, en

su ausencia, la había prendido en unas chumberas de su propiedad. Sin embargo, ante la acogida que tuvo la «grana» en los mercados extranjeros, la extensión del cultivo del nopal y la cría de la cochinilla se hicieron generales. Fué una época en que una corriente de oro afluyó a Canarias, y ya que las entrañas de la tierra no lo producía, como algunos, más ade-



Heredad de Arucas. Su partididor está rodeado de otros para la venta de aguas.

lante, con otras miras, habrían de proclamarlo, la agricultura, la zoología y el clima habrían de proporcionarlo abundantemente. El cultivo del nopal parecía ideal para Canarias; la planta es subespontánea en las Islas, y su constitución y morfología se asemejan a otras muchas del país. Su cultivo es poco exigente en aguas y abonos, labores y cuidados, y la cochinilla es uno de los cóccidos que han encontrado en Canarias un nuevo paraíso. ¡Cuánto más si se la mima!

Cayó la cochinilla con estruendo y sin posible recuperación al descubrirse las anilinas, hacia principios del último cuarto del siglo anterior, y su caída arrastró la de muchas familias ricas y enriquecidas vertiginosamente.

Tras de varios ensayos, poco alentadores, del cultivo del tabaco, se introdujo nuevamente el de la caña de azúcar, que pronto empezó a ser sustituido por el plátano importado de Indochina, aun cuando algunas variedades del mismo se cultivaban en la Isla desde poco después de la conquista. Por este tiempo se inició también la exportación del tomate y la patata. Hacia 1920 todos los cultivos de Canarias ceden sus puestos al plátano y al tomate.

EL PRESENTE.—El *presente* de las Heredades, como el de la vida, deviene continuamente. Por eso, para poder hablar del presente de las Heredades, he de ampliar este concepto, extendiéndolo a uno y otro lado del momento actual. Pudiera, pues, mirarse que su *presente* abarca *dos intervalos*: el primero, inmediatamente pasado, fué el correspondiente a la *segunda etapa* de su vida: la del aprovechamiento de las aguas pluviales de la Isla, y el segundo, correspondiéndose con su *tercera etapa* y en curso de irse consumiendo, pudiera identificarse con la de la captación de sus aguas subterráneas.

Varios altibajos se aprecian durante el transcurso de los dos intervalos considerados: la crisis mundial de 1928, la guerra española y la segunda guerra europea, cuyas repercusiones no han acabado para las Islas.

1. *Nuevas actividades*.—La iniciación de cada uno de los *dos intervalos del presente* está señalada por la aparición de sendas disposiciones ministeriales que alteran profundamente lo que hasta entonces acontecía en Gran Canaria en materia de aguas.

La primera disposición, la R. O. de 27 de noviembre de 1924, origina la invocación preferente que se hace de la



Estanques de arcilla (barrial) para aguas de invierno en Visique (Arucas).

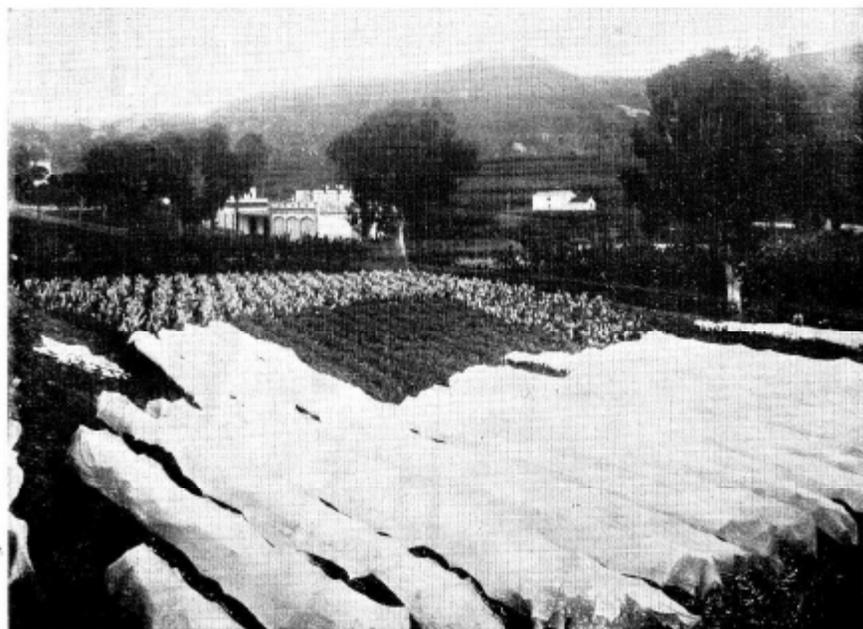
ley de Aguas frente a los derechos seculares de las Heredades. Con ello se inicia la pugna entre la Administración y el Código civil, al que han tenido que acogerse las Heredades, por no existir un cuerpo de doctrina más claro que las ampare, ya que no las defina.

La segunda disposición, la O. M. de 24 de junio de 1938, promueve una gran expansión de los trabajos de captación de aguas subterráneas. Como anteriormente, gran parte de los esfuerzos y recursos económicos de las Heredades han de aplicarlo a la defensa de su patrimonio, cada día más amenazado por los portillos que abrieron las disposiciones anteriores. No obstante, durante el presente, la actuación de las Heredades se acusa por el gran impulso que imprimen a sus obras, que contrasta con la quietud de su pasado.

El motor que impulsa los trabajos del *primer intervalo*

es el sacudimiento que se produjo en la economía del país después de la primera guerra europea. La causa determinante de los del *segundo* es la aparición de sociedades anónimas que, tratando de especular con la venta de aguas, buscan la forma de procurársela por todos los medios.

2. *Factores de la producción más influyentes.*—Llegó el momento en que el factor Naturaleza no bastaba para satisfacer la demanda de agua que exigía la intensificación y extensión de los cultivos de la Isla. Durante la primera guerra europea, y por la grave crisis sentida en las Islas, se produjo una intensa emigración a América. Terminada la guerra, la rápida recuperación de la agricultura originó una gran expansión de los trabajos conducentes a procurarse más agua,



Cultivo de nopal y cría de cochinilla. El insecto en invierno y primavera vive protegido por lienzos.

y como ya no podía esperarse de la Naturaleza en cuanto a que espontáneamente la proporcionara de manantiales, toda la posible mejora dependía de los trabajos que se ejecutaran. De aquí la gran demanda de mano de obra y el alza rápida de los salarios, que se doblaron en poco tiempo. Todo ello hizo ocupar al factor Trabajo el lugar más destacado entre las atenciones de las Heredades.

En el *segundo intervalo del presente*, tras de la guerra española, el concurso del Capital pasa a ocupar el primer lugar entre los factores de la producción a que han de atender las Heredades, por cuanto la gran elevación de los productos industriales y de los servicios, así como la mayor importancia de las obras, exige mayores capitales que los de que las Heredades suelen disponer. Determina también la exigencia de capitales el empleo de máquinas de todas clases, que, generalizadas con anterioridad, habían redimido al obrero de los trabajos más penosos. Las pequeñas aportaciones de los limitados partícipes no bastan para las obras nuevas. Por otra parte, la unanimidad de los herederos es necesaria en muchos casos, y ya, en cambio, no son suficientes el esfuerzo individual, la buena voluntad, ni siquiera la prestación personal de tiempos pasados.

3. *Medios auxiliares del trabajo*.—Los medios auxiliares del trabajo han alcanzado, entretanto, una mayor perfección que los primitivos de tiempos anteriores. El empleo de la cal en las obras y el de la pólvora como explosivo, que desde fines del siglo anterior se habían generalizado, son totalmente sustituidos por el cemento, el hierro y la dinamita en la construcción de las obras hidráulicas, desapareciendo las *accquias* y estanques de barro.

El esfuerzo del hombre se sustituye por motores de explosión o eléctricos, cuando ello es posible, y aparecen sucesivamente las grúas, vagonetas, transbordadores y los martillos perforadores en toda clase de trabajos.

Todas estas conquistas, logradas por la facilidad y baratura con que pudieron hacerse las importaciones al amparo de los Puertos Francos y con las divisas de todos los países que proporcionaban las exportaciones de la Isla, marcaron la revolución operada en la forma de trabajar, que había venido a sustituir a la ruda y primitiva de hacerlo en el pasado.

4. *Obras que se realizan.*—En el *primer intervalo del presente*, las antiguas acequias de las Heredades, hechas de tierra en su mayor parte, y las conducciones de sus aguas por los barrancos se sustituyeron por acueductos o tuberías de hormigón. La reconstrucción de los acueductos y la saca de las aguas de los barrancos llevan aparejados cuantiosos gastos de expropiación de los derechos creados al amparo de las humedades de los cursos de agua.

Al margen de las Heredades aparecen y adquieren un gran desarrollo las tuberías de recogida de aguas de invierno destinadas a la venta para llenar los estanques.

Mediante las conducciones de hormigón armado se empiezan a salvar fácilmente los barrancos, vaguadas y depresiones que surcan toda la Isla e interceptaban las canalizaciones transversales, y el agua es llevada entonces hasta las alturas donde no había sido posible el riego.

Por este tiempo secundan las Heredades con pocos arres-tos la construcción de grandes embalses, en claro contraste con los trabajos que realizan los particulares, que gozan de más libertad para obrar.

Hacia el año 1900 se habían construido por la Heredad de Arucas dos pantanos de 25 y 28 metros de altura y medio millón de metros cúbicos de capacidad cada uno. Estos pantanos fueron los primeros del Archipiélago; pero en el *primer intervalo del presente* se desarrolla una intensa actividad constructiva de grandes embalses, cuyas alturas y capacidades oscilan alrededor de las cifras anteriores. En pocos años

se iniciaron o construyeron más de veinte grandes embalses, casi todos de propiedad particular, y todos ellos previa concesión administrativa. Con frecuencia fueron construídos por Sindicatos de Regantes creados con este fin y acogidos a la Ley de Sindicatos agrícolas de 1906.

Pareja a la construcción de grandes embalses, corrió a



Un cultivo de tomates en el sur de Gran Canaria. Estos cultivos se riegan con aguas de pozos.

cargo de herederos y particulares la construcción de numerosos estanques de mampostería y de hormigón armado. Su razón de ser es casi siempre la misma: almacenar aguas de invierno y servir al mismo tiempo para regular en verano las aguas de las Heredades.

En el *segundo intervalo del presente* alcanza la captación de aguas subterráneas su pleno desarrollo. Los particulares se inclinaron por los pozos, a tenor con las pequeñas extensiones

que adquirirían para perforarlos. En cambio, las Heredades prefirieron las galerías, construídas a lo largo de los barrancos, tratando de captar sus aguas subálveas. La razón de esa preferencia es que las Heredades tratan de que sus aguas surjan por gravedad a la superficie para poder entregarlas continuamente. Huyen de las máquinas y artefactos, siempre expuestos a interrupciones, que alterarían la cantidad de agua entregada en los turnos y horarios, tan honrada y escrupulosamente respetados.

5. *Modo de adquirir las aguas.*—En esta época se generalizó vender «al diario» las aguas que no necesitaban algunos labradores y aparece la profesión del comerciante en aguas; es decir, de quienes compran las aguas sobrantes para venderlas para cada riego. Las aguas dadas en renta por un año apenas se encuentran. Persiste en algunas Heredades la costumbre laudable de ceder el «secuestro» por un año al mejor postor entre sus partícipes; pero la mayoría optan por el sistema de venderlas diariamente. Esto ha dado lugar a que se originen rápidos encarecimientos de las aguas a lo largo de las estaciones, conforme van escaseando, pues todos los labradores, por exigencias del clima, fuerzan la demanda en verano al faltar entre ellos la debida inteligencia para escalonar los pedidos o al no limitar sus cultivos en relación con la posible oferta de aguas en venta. Los partícipes de las Heredades gozan, sin embargo, de positivas ventajas, pues al recibir sus aguas, incrementadas durante el invierno, pueden almacenarlas en sus estanques; después, durante el año, cuentan también con una cierta cantidad de agua segura y, lo que vale casi tanto, pueden permutarla con otros partícipes, adelantando o retrasando su turno en razón de las exigencias de sus cultivos. La movilidad de las aguas de las Heredades, libremente practicada por todos sus partícipes, es una de las grandes

ventajas de aquellos organismos; así, las aguas que poseen se riegan en el momento y en el lugar más conveniente.

6.—*Cultivos principales.*—Con todo, había llegado a ser el plátano el cultivo más importante de la Isla. Desaparecidos, casi totalmente, durante la primera guerra europea, el cultivo del nopal para la cría de la cochinilla y el de la caña de azúcar, a raíz de instaurarse la paz, fueron ambos, en todas partes, sustituidos por el plátano. Únicamente conservaba su importancia, que también había de crecer rápidamente, el cultivo del tomate, en el sur de la Isla, donde no suele depender del agua de las Heredades, sino de la extraída de los pozos de la zona, en la cual, sin perjuicio para nadie, en general, han realizado muchos labradores y algunas compañías una fructífera labor agrícola y social. No obstante, las aguas extraídas,



La ciudad de Arucas, en plena zona de plataneras.

cada vez más profundas y salobres, empiezan a constituir un serio problema para el país. Tampoco dependen, en general, de las aguas de las Heredades los cultivos de patatas y maíz, practicados casi siempre por pequeños labradores de las Medianías, que utilizan con frecuencia para sus riegos el agua de sus estanques o la compran a los vendedores de agua.

El *segundo intervalo del presente*, influido por las guerras

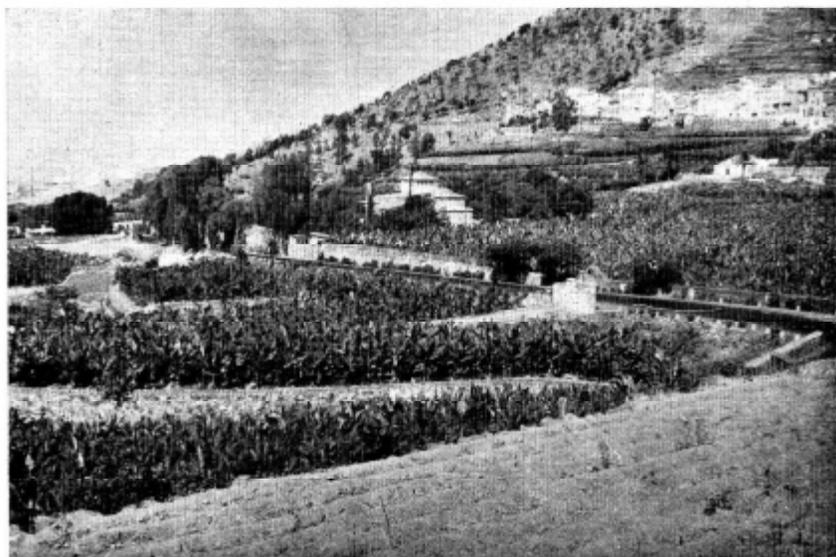


Terraza litoral en la costa norte de Gran Canaria.

española y europea, no ha permitido reponer las cosas en el estado de florecimiento que habían alcanzado cuando se acusó en las Islas la crisis mundial de 1928. Sus cultivos principales siguen siendo el plátano y el tomate; pero el estado económico de la Isla de Gran Canaria no pasa de ser todavía una sombra de lo que fué en el anterior intervalo.

EL PORVENIR.—No sé, claro es, cuál vaya a ser el remoto

porvenir de las Heredades y de las explotaciones hidráulicas de Gran Canaria; posiblemente aparecerán otros factores que marcarán nuevas características a su desenvolvimiento. Me atrevo, sin embargo, a lanzar una profecía, pero dudo entre dos posibles acontecimientos: o vendrá el caos en los aprovechamientos hidráulicos de la Isla, con la consiguiente desorganización del régimen de propiedad actual de sus aguas y de su floreciente agricultura, o habrá de resolverse totalmente el problema de los regadíos mediante causas hoy poco conocidas, pero que despiertan grandes esperanzas. Por ejemplo, la lluvia artificial o mediante el concurso de la energía atómica. Lo que sí es fácil asegurar es que, de no mediar algo imprevisto, el rumbo equivocado y el ritmo que lleva hoy en Gran Canaria lo que ha dado en llamarse búsqueda de aguas nuevas, no habrá de llevar a la Isla, ni a su agricultura, a buen término. Ausente de criterio científico y no inspirada si-



Las fincas de plátanos son una sucesión de pequeñas parcelas logradas abancalando el terreno.



Un cultivo de plataneras.

quiera por el sentido común y poco respetuosa con el derecho de los demás, no podrá traducirse en una mejora de su situación actual. Nada ganará con ello la Isla, desde los puntos de vista político y social; tampoco habrán de ganar la justicia y el derecho, y, a la larga, las ventajas económicas que podrían alegarse habrían de ser también muy discutibles.

Un hecho, en cambio, está fuera de duda, y es que, a pesar de las contingencias pasadas y presentes, la esencia de las Heredades y su eficiencia subsisten, aunque su forma y sus actos se hayan adaptado a los nuevos tiempos que se han sucedido. Su historia abona, pues, que también podrían ser útiles en el porvenir. Por ello resulta recusable que haya quien postule que, para que los Heredades puedan actuar plenamente, ahora y en el futuro, deben olvidar lo que, todavía, son y, sobre todo, lo que fueron, para convertirse en organismos nuevos más bien que remozados. Es decir, se pretende que no se con-

formen con cambiar de forma, sino que cambien también su sustancia. ¡Como si esto fuera posible sin hacerlas desaparecer! Entonces, ya no podría hablarse de Heredades, porque el nombre no haría a la cosa, y los organismos que las sustituyeran, aunque así se les llamara, habrían de ser cosa distinta. Pero, en todo caso, ¿quién abona las ventajas que para la agricultura, en su aspecto social, que no excluye su florecimiento económico, habrían de resultar si tal evento sucediera?

Actualmente, las Heredades se debaten difícilmente contra multitud de enemigos, prácticamente coligados para los efectos de desconocer sus derechos y pregonar que siempre son aguas nuevas las que se alumbran, si bien no dudan en tratar de coartar los trabajos similares de los demás y de recabar que un nuevo derecho les ampare. No les basta con haber conseguido la tolerancia del Poder, sino que aspiran además a que la misma Naturaleza y el Estado se adapten a sus hipótesis y conveniencias; y, claro es, sólo conseguirían destruir lo que han creado, casi con exclusividad, el medio natural y el derecho consuetudinario que han ido haciendo y perfeccionando a las Heredades. Cabe suponer que lo que quieren es hacerlas desaparecer, porque, acaso, creen que no merecen subsistir. Pero cabría preguntarles a los que tal aspiran: ¿Por qué cosa mejor podría reemplazárselas? ¿Es lógico pensar que la Administración, con sus veleidades, pueda crear órganos que reporten mayores beneficios que los que las Heredades han prestado durante siglos, como bien claramente pregonan los antiguos regadíos de la Isla y la actuación evolutiva de las mismas? ¿No sería más lógico y sensato, y también más previsor y progresivo, que, aprovechando lo que ya existe, se ampliara el marco de actuación de las Heredades, extendiendo las posibilidades de aumento de sus caudales, a cambio de englobar en su seno el mayor número de labradores, para hacerles partícipes de los beneficios del riego? ¡Ah!

Pero para esto habría que pensar despacio y resolver con buen criterio, y lo que hoy se hace es buscar a toda prisa, con criterio variable, soluciones improvisadas para cada caso de alumbramiento de aguas que se presenta. Mañana—parecen decirnos—será otro día, y cada día tiene su afán...

EPILOGO
LA LEY DE AGUAS

Las Heredades de agua de Gran Canaria, constituídas sin artificios, sobre bases naturales y lógicas de eterna permanencia, pero susceptibles de evolucionar y de actuar en armonía con las necesidades sociales y los medios de producción, han sido el instrumento que hicieron posible, en su mayor parte, el desarrollo agrícola de la Isla y su florecimiento económico. Más lento y bien distinto hubieran sido uno y otro sin su existencia.

La posesión de la tierra y de las aguas, aspiración natural y honesta del hombre, sentida intensamente por los canarios y fácilmente satisfecha con la temprana parcelación y los repartimientos practicados en las Islas de realengo, permitió ser propietarios, desde el siglo xvi, a buena parte de la población de Gran Canaria. Posteriormente, la división de tierras y aguas y su aprovechamiento ha llegado al límite. Pero las Heredades, estableciendo nexos indestructibles de armonía y colaboración entre sus partícipes, mantuvieron reunidas, en cierta forma, las aguas de la Isla, base principal de su riqueza, evitando la lucha desordenada por su posesión que hubiese imposibilitado su racional aprovechamiento.

El conocimiento de la vida de las Heredades no reportaría mayores enseñanzas para el país si de su estudio no se des-

prendiera la de que toda la población de Gran Canaria, al disponer de instituciones tan arraigadas que reflejaban su medio natural y social, intrínsecamente bueno el primero y moralmente regido el segundo, quiso y pudo mantenerse unida en torno de ellas, sin intentar arrumbarlas, en momentos de desorientación cuando soplaron vientos adversos. Esta unión, y



Lanzarote no tiene fuentes, pozos ni acequias. (Le sobra la Ley de Aguas).
Frutales plantados en la arena volcánica.

su fe y su trabajo, permitió repetidamente al país levantarse, reponerse y orientarse en busca de nuevas perspectivas cuantas veces decayó, sucesivamente, el bienestar que había alcanzado.

Sobraron entonces, por innecesarias, las tutelas, porque bastaba para la reposición del país su natural deseo de mejora dentro de un orden constructivo, y este deseo podía ejercitarse libremente; y, en su ejercicio, siempre respetuoso con la dignidad humana y con el derecho de los demás, fué posi-

ble a muchos, en pie de igualdad, elevarse con su propio esfuerzo cuando sus méritos lo hicieron posible, aun manteniéndose unidos dentro de las Heredades. He aquí, pues, condensado su mérito: haber sabido establecer y mantener un equilibrio permanente entre lo que debe continuar unido por interesar a todos su conservación y lo que debe ser privativo del hombre por exigirlo así su naturaleza y la de los bienes que le son indispensables para satisfacer sus necesidades. Si la labor de los canarios es un compendio de las distintas obras hidráulicas y de irrigación, una prueba fehaciente del tesón desplegado para reponerse en las malas situaciones y una muestra de su actividad para aceptar plena y prontamente cualquier conquista que suponga una mejora de la sociedad, la pervivencia de las Heredades y su adaptación a todas las situaciones es un argumento concluyente de su eficacia como órgano social y económico.

Después de todo lo dicho, alguien podría preguntar: ¿Y qué representan las Heredades para el Estado? Es bien lamentable tener que consignar que no las reconoce y apenas siquiera las conoce. Para el Estado y para las Leyes, los partícipes de las Heredades son personas naturales que ostentan individualmente unos derechos especiales sobre las aguas de Gran Canaria, y únicamente como tales los considera. Y cuando algunos de éstos, en nombre de las Heredades y ostentando su representación, se dirigen al Estado en súplica de la protección y auxilio que debieran merecer, se les contesta: esas Heredades no tienen personalidad jurídica; es preciso que los condueños de las aguas constituyan una nueva entidad a la que pueda reconocérsela. ¿Como si las Heredades no tuvieran una personalidad bien noble, bien antigua y bien cargada de méritos y de historia para que se les reconociera! Y, además, tan real, que sus actividades y resoluciones afectan a la vida de cientos de miles de españoles. ¿Cómo puede suponerse que una Heredad es una enteleguía de las que tanto abundan? Por



**En Gran Canaria, muchos barrancos fueron siempre de propiedad privada.
Los álveos son cauce natural y legal de las aguas de las Heredades.**

esta falta de reconocimiento expreso de su personalidad jurídica, las Heredades, como tales, no han podido tener acceso al Crédito Agrícola y a los auxilios que proporcionan las Leyes de Colonización, ni han podido beneficiarse de la Ley de pantanos y de las que conceden auxilio a los regadíos, y las mismas Leyes Civiles le niegan o no personalidad (hay para todos los gustos), según el criterio de quien las aplica.

Pero ¿es que, acaso, no tienen las Heredades merecimientos suficientes para un solemne reconocimiento oficial? ¿Qué entidades similares pueden alegarlos en España con más títulos? Ni siquiera el mismo Estado tiene en materia de aguas una ejecutoria más antigua, más sabia, más racional y más humana que la que en su función específica, social y económica pueden presentar las Heredades. Los siglos han ido haciéndolas, ennobleciéndolas y perfeccionándolas hasta constituir en la Isla órganos histórico-jurídico-sociales de eficacia inigualable incluso en el presente; y si todos los pueblos se enorgullecen de las instituciones que ha alumbrado su espíritu y forjado su carácter, ¿por qué no ha de envanecerse Gran Canaria de haber creado las suyas y de anhelar su pervivencia, su continuidad, su respeto y su protección?

Yo creo que es ya conveniente, patriótico y humano que el Estado preste auxilio a los miles de pequeños labradores integrados en las Heredades de Gran Canaria, sin exigirles que se disfracen o que nuevas entidades suplanten su personalidad y su función. Las Heredades necesitan realizar obras para intensificar sus regadíos y para defenderse de los que merodean alrededor de sus aguas. No se trata ya de obras pequeñas, pues todas fueron hace tiempo realizadas sin auxilio ni protección de nadie. Son obras en que la cuantía de los presupuestos excede de las posibilidades económicas de las Heredades: el aumento de sus caudales, mediante la captación completa de las aguas de sus cuencas respectivas y su almacenamiento durante el invierno, exige proyectos de con-

junto cuya realización les resulta vedada si han de allegar los recursos necesarios con las pequeñas aportaciones de sus partícipes.

Ahora bien: la misión del Estado es llegar donde no llega la acción del particular y suplir su deficiencia, principalmente en lo social. Pero cuando estos fines están cumplidos, única-



A veces las acequias se distinguen, únicamente, por la vegetación de sus márgenes.

mente debe colaborar para que se perfeccionen y extiendan. No obstante, las Heredades han demostrado suficientemente que saben hacer las cosas. No es, pues, necesario ni conveniente que vaya a hacérselas el Estado suplantando su personalidad ni sometiéndolas a su tutela. No necesitan las Heredades del Estado-Providencia; pero sí del Estado que cumpla su función de amparar y auxiliar toda manifestación colectiva que trasciende al interés público cuando su sostenimiento re-

basa las posibilidades de los asociados. Hoy, en efecto, se gasta el Estado muchos millones en obras hidráulicas para llevar los beneficios del riego a zonas donde los agricultores, no sólo las desconocen, sino que, con frecuencia, ni siquiera saben regar, y ha de ser el mismo Estado quien, a su costa, les enseñe esta práctica. En Gran Canaria, en cambio, se viene practicando el riego desde hace siglos, y la mayoría de los obreros y labradores saben regar perfectamente. Hoy se considera buena política, y lo es, fomentar los pequeños regadíos; pero, en Gran Canaria, apenas pueden ya aumentarse, porque la propiedad está tan dividida, que la inmensa mayoría de las fincas son solamente pequeños huertos familiares, aunque casi todos sin agua. A pesar de todo, muchos municipios cuentan con poblaciones comprendidas entre los 300 y los 500 habitantes por kilómetro cuadrado. ¿Se comprende lo que estas cifras significan? Debe comprenderse, también, que todo lo que sea disgregar esta población y relajar los vínculos que la unen y la hacen solidaria en algunas facetas fundamentales de la Agricultura, como son las aguas de las Heredades, contribuye a empeorar su situación y a lanzar sus componentes unos contra otros. Y las Ordenes aclaratorias de la Ley de Aguas, recordadas en anteriores artículos, parecen destinadas en su aplicación práctica a fomentar esta lucha, a exacerbar los individualismos y a disgregar lo que había permanecido unido con ventaja de todos.

En la Península se tiende a aunar y federar los derechos dispersos sobre las aguas de cada curso, creando órganos que los armonicen. Pero en Gran Canaria, donde esos órganos existen, se permite que vayan desapareciendo en lugar de ir ensanchando su esfera de acción y extendiendo los beneficios de la solidaridad y de la cooperación entre los labradores. En la Península, el Estado realiza las grandes obras hidráulicas, pero para hacerlas útiles han de obligar a los particulares a realizar las que les corresponde para implantar el riego. En



Esta acequia, ¿es predio dominante? Sin embargo los dueños de las márgenes se creen con derecho a las filtraciones. Y, a veces, se les ha dado razón.

Gran Canaria, los particulares han realizado todo o casi todo lo que con sus medios podían y debían realizar para instalar el regadío, y, en cambio, el Estado, incumpliendo su deber, no realiza las grandes obras hidráulicas que debiera, ni presta a las Heredades el auxilio y protección debidos.

* * *

La Ley de Aguas ha necesitado varias disposiciones acla-

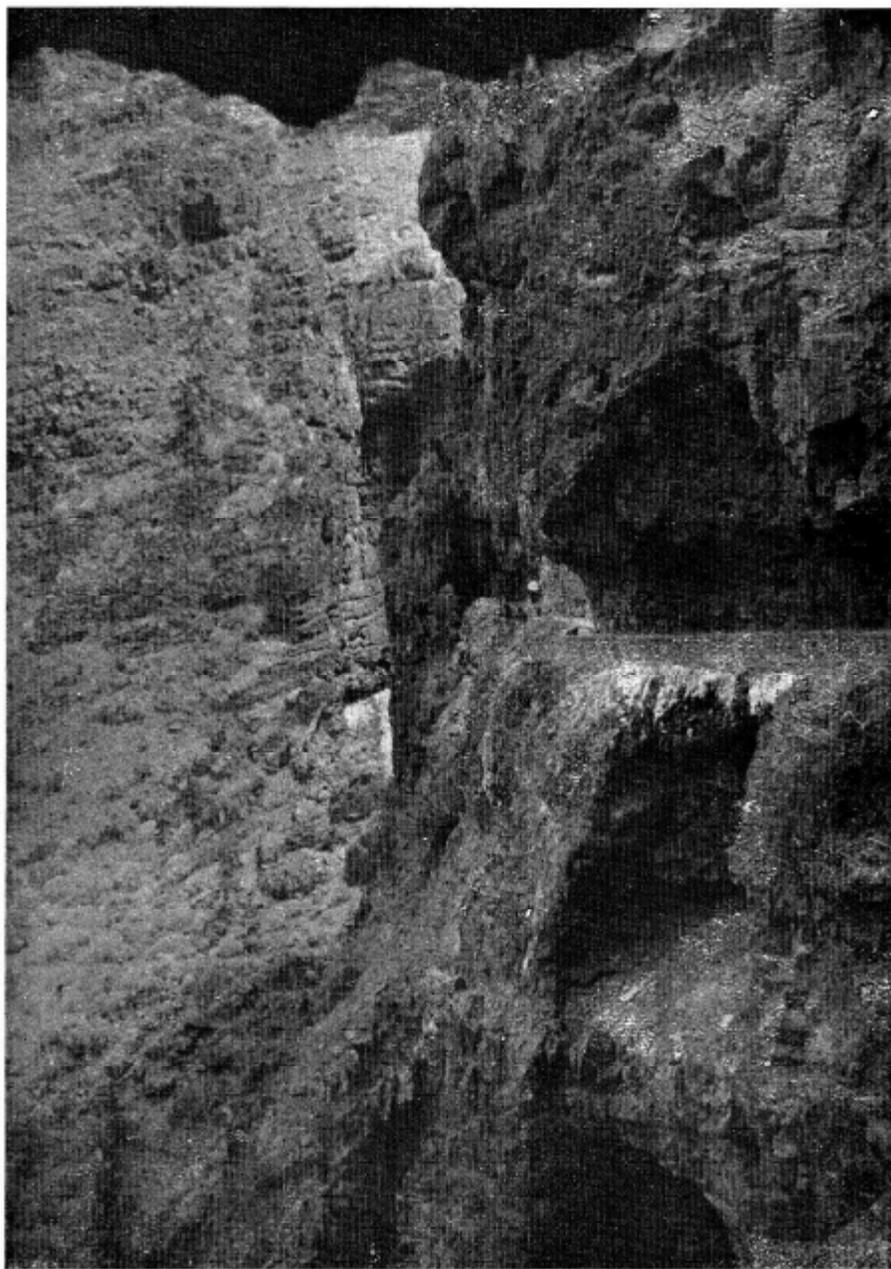


La conducción de las aguas exige, con frecuencia, trabajos ingentes.
Acequia en Gran Canaria.

ratorias, especiales para Canarias. Pero las aclaraciones no bastan: la Ley es, en sí misma, inadecuada y pugna con el derecho de las Heredades y el de los particulares, dueños de las aguas manantiales, consagrado a través de los siglos, y pugna, más que nada, con la geología de la Isla, que no puede adaptarse a las prescripciones que para otras partes han querido forjar los hombres.



Construcción del canal de La Lumbre en el sur de Gran Canaria.



Canal de El Natero, en Tenerife.

El problema de los alumbramientos de agua en Gran Canaria no se resuelve con unos aditamentos esporádicos a la complicada y vetusta Ley vigente; porque su inadecuación e inadaptabilidad no pueden desaparecer porque algún artículo de la misma se modifique de vez en cuando. Porque esa Ley no es inadecuada e inadaptable por su forma sola-



Conducciones de agua en Gran Canaria.

mente, sino que lo es, también, por su fondo, al no recoger los elementos esenciales, ni los que informan la geografía, climatología, geología e hidrología de las Islas. Tampoco reconoce el derecho que regula las aguas de las Heredades, que son la base de la economía de la Isla de Gran Canaria. En pocas palabras: nada de lo que debiera tener en cuenta. Todo lo anterior está excluido de ellas: las ciencias en que la Ley se basa, implícitamente, porque a nadie se le ocurre decir que al formularse se pudo pensar en las peculiaridades

de Canarias, y el derecho de sus aguas, explícitamente, por el artículo 257 de la Ley. Pero al excluir a las Islas de ella, quedaron las Heredades al garete, sin una Ley especial que las reconozca y las proteja, y los trabajos hidráulicos de Canarias han tenido que ser regulados por una Ley inadecuada cuyos preceptos, con falta de lógica y de fundamento científico, se les aplica por no existir otra mejor.

Ahora bien; si el pedir fueros y privilegios políticos, contrarios a la naturaleza del hombre, que es siempre la misma, constituye pretensión digna de repulsa, no debe suceder lo mismo cuando se trata de reconocer diferencias que la propia Naturaleza ha establecido. Nunca dejarán de ser volcánicas las Islas, y nunca podrá colocárselas a la vera de Castilla, Andalucía o Aragón. Siempre estarán, en cambio, en medio del Océano y más enlazadas con el Atlas que con los Montes Universales. Y sus barrancos y arroyos no podrán jamás emular al Ebro o al Tajo. No puede identificarse lo que la Naturaleza ha hecho distinto; y si hay leyes generales que pueden abarcar lo que las cosas tienen de común o de genérico, no puede olvidarse que hay, también, en las cosas, diferencias específicas. Y la geología y el derecho de las aguas de Canarias tienen las suyas.

Todo esto pudiera y debiera preverlo una Ley adecuada, especial para las Islas, que empezara por reconocer la personalidad jurídica de las Heredades a todos los efectos. Entonces sí sería justa y razonable la Ley que tal hiciera..., siempre que su aplicación no resultara muy cara. Porque si como es de complicado el problema de las aguas de Gran Canaria fuera de costoso resolverlo, no se ganaría mucho con intentarlo siquiera. De esto tienen las Heredades muchos desagradables recuerdos. Y si todas las diligencias para conseguirlo han de realizarse moviendo equipos de ingenieros diversos, abogados y notarios y desplazando Juzgados por barrancos y vericuetos, para ver, identificar, aforar y empadro-



Conducciones de agua en Tenerife.

nar miles de pequeños manantiales, pudieran pensar muchas Heredades que, de tener que hipotecar sus aguas para que se diga cuáles les pertenecen, siempre tendrían tiempo de hacerlo, y dejarían las cosas para más adelante, que es dejarlas para que se vayan enredando y consumiendo. No es lo mismo tratar de aclarar los derechos de las Heredades y sus límites para que se aleje de sus partícipes el fantasma de los pleitos, que son su pesadilla, que enfrascarse en grandes gastos voluntarios para defender lo que las leyes deben garantizarles. Porque esto podría llevarlas a sitio parecido: el de quedarse al final con sus aguas..., pero debiéndolas. No. Las Leyes no pueden exigir que el defender un derecho legítimo, aunque sea material, cueste tanto como pudiera valer el derecho mismo amenazado. Habría que partir de que, por imperio de las Leyes, las Heredades merecen protección, y el ampararlas en el ejercicio de su derecho, tanto más cuanto afecta al interés público, es misión de la sociedad organizada. Todo esto no sería más que estricta justicia; pero el fomento y auxilio de las obras que rebasan el esfuerzo particular es misión del Estado, sin que para ejercerla pueda considerarse legítimo exigir la desaparición de órganos que la sociedad ha elaborado sobre bases reales y continúa vivificándolas con su adhesión.

No puede negarse que las aguas pluviales recogidas en Gran Canaria y las captadas al amparo de la Ley de Aguas vigente y de sus Ordenes aclaratorias, han aumentado en los últimos años; pero también es muy cierto que a las Heredades y a muchos propietarios de aguas y de humedades (que equivalen a prados permanentes) les han disminuído las suyas en cantidades alarmantes. Hoy, en general, apenas tienen las Heredades la mitad de las que en otro tiempo tuvieron. Y sus partícipes, expropiados sin indemnización, acuden ahora a comprar a mayor precio, todo o parte de lo que en otro tiempo tuvieron. Y para adquirirlo han de acudir en



Aprovechando el desnivel de las acequias de las Heredades suelen instalarse molinos de «gofo». Barranco de las Nieves, en La Palma.

tropel, cada día más acuciados por la necesidad, porque ni siquiera se les guarda un turno riguroso de sedientos. Entre tanto, el Estado presencia, por no decir que fomenta, indirectamente la ruina de las Heredades, porque para no tener que axiliarlas en su lucha por su existencia, empieza por no reconocer siquiera que existen.

INDICE

	<u>PÁGS.</u>
RAZÓN DE ESTA PUBLICACIÓN	5
P R E A M B U L O	
Antecedentes histórico económicos de Las Canarias	7
Por qué y cómo nacieron las Heredades de Aguas	27
Etapas de la vida de las Heredades	43
1. ^a etapa: De las aguas manantiales	47
2. ^a etapa: Del aprovechamiento de las aguas pluviales	55
3. ^a etapa: De la captación de las aguas subterráneas	60
OBRA EVOLUTIVA DE LAS HEREDADES	
El pasado... ..	67
El presente... ..	74
El porvenir... ..	82
E P I L O G O	
La Ley de Aguas... ..	87